Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del material didáctico titulado "El ABC... de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana* y medios de impugnación".

A n t e c e d e n t e s:

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) de febrero de 2014.

II. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

III. El 31 de enero de 2017, se aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), con fundamento en los Transitorios Octavo y Noveno, fracción 1, inciso f, del Decreto por el que se declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Local, cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad

de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del Código Penal para el Distrito Federal.

VI. El 17 de agosto de 2017, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), en su Tercera Sesión Extraordinaria, emitió opinión favorable sobre la propuesta de los Programas Institucionales 2018, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), solicitando a su vez, que los mismos fueran remitidos a la Junta Administrativa (Junta), para continuar la ruta normativa correspondiente.

VII. El 15 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, las y los integrantes de la Junta, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2018 entre los que se incluye el Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación a los Órganos de Representación Ciudadana y Organizaciones Ciudadanas 2018 (Programa Institucional de Capacitación).

VIII. El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-068/2017, aprobó el Programa Institucional de Capacitación.

IX. El 30 de enero de 2018, la Comisión en el seno de su Primera Sesión Ordinaria aprobó, mediante acuerdo CPCyC/12/2018 el Plan anual de estudios para la capacitación, educación, asesoría y comunicación de quienes integran los órganos de representación ciudadana 2018.

X. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-027/2018, aprobó el Plan anual de estudios para la capacitación, educación, asesoría y comunicación de quienes integran los órganos de representación ciudadana y otras formas de organización de la sociedad civil 2018 (Plan anual 2018).

XI. El 22 de agosto de 2018, la Comisión en su Octava Sesión Ordinaria, mediante acuerdo CPCyC/045/2018 aprobó remitir al Consejo General, para su consideración, el presente proyecto de Acuerdo, así como el material de didáctico titulado "El ABC... de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana* y medios de impugnación".

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución, 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local, 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia,

rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

4. Que el artículo 36, fracciones VIII y IX del Código menciona que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

5. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, II y III y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva.

6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

7. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la

potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

8. Que el artículo 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

9. Que de acuerdo a los artículos 59, fracción II y 61, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva.

10. Que de acuerdo con el artículo 83, fracción II, inciso m del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones, previo acuerdo de la Comisión, la de aprobar el Programa Institucional de Capacitación.

11. Que el artículo 97, fracción I y II del Código, confiere a la Dirección Ejecutiva la atribución de elaborar y proponer a la Comisión los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como su instrumentación.

12. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Participación son Órganos de Representación Ciudadana (ORC) el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del Pueblo y la o el Representante de Manzana.

13. Que el artículo 16 de la Ley de Participación, menciona que el Instituto Electoral debe implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y ORC.

14. Que el artículo 93, fracción XIII; 102, fracción V y 241, fracción VI de la Ley de Participación indica que las y los integrantes de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos tienen derecho a recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo con lo que establece el artículo 15 y 16 de la misma norma.

15. Que el artículo 188 de la Ley de Participación establece que el Instituto Electoral debe elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los ORC.

16. Que el artículo 191 de la Ley de Participación indica que el programa anual de capacitación referido en el numeral anterior contará con un plan de estudios que deberá abordar, cuando menos, los temas siguientes:

a) Democracia, valores democráticos y derechos humanos;
b) Promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana;
c) Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México);
d) Derechos y obligaciones de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal (ahora Ciudad de México);

e) Marco jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México);
f) Desarrollo de proyectos y propuestas para el fomento de la participación ciudadana y bienestar comunitario;
g) Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo;
h) Formación para la ciudadanía y mejoramiento de la calidad de vida;
i) Atribuciones y funciones de los órganos de representación ciudadana; Mecanismos de participación colectiva en asuntos de interés general y desarrollo comunitario;
j) Representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios;
k) Cooperación y creación de redes de apoyo entre organizaciones ciudadanas;
l) Planeación y presupuesto participativo, y
m) Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria.

17. Que en el Plan anual 2018 se estableció que, además de abordar en la capacitación los 13 temas referidos en el numeral anterior, se incluirían otros cinco temas, entre ellos "El ABC… de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana* y medios de impugnación"; con la finalidad de brindar información a las y los integrantes de los comités, consejos y consejos ciudadanos sobre cómo resolver diferencias al interior de estos órganos; sobre las acciones u omisiones que, como representantes ciudadano, son susceptibles de sanción y la forma en que pueden interponer un recurso de revisión. Además de proporcionar elementos para interponer un medio de impugnación sobre algún acto u omisión que consideren afecta sus derechos-político-electorales establecidos en la normatividad en materia de participación ciudadana.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el contenido del material didáctico titulado "El ABC... de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana* y medios de impugnación" en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral. Asimismo, con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese de manera íntegra el documento aprobado en versión descargable para consulta de la ciudadanía en general en la biblioteca electrónica.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

El ABC... de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana* y medios de impugnación

Contenido

Presentación 4

1. Procedimientos en materia de participación ciudadana 7

Objetivos de aprendizaje 7

1.1 Procedimiento para la resolución de diferencias al interior de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegaciones 8

1.2 Procedimiento para la determinación de responsabilidades, derivado de la probable realización de una conducta sancionable o por dejar de hacer alguna obligación prevista por la Ley, de los integrantes de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegaciones 13

1.3 Recurso de revisión interpuesto contra las resoluciones emitidas por el Pleno de los comités ciudadanos, de los consejos de los pueblos o la Comisión de Asuntos Internos de los consejos ciudadanos 19

2. Medios de impugnación 23

Objetivos de aprendizaje 23

2.1 Conceptos Básicos 24

2.2 Autoridades en materia de participación ciudadana 26

2.3 Medios de impugnación en materia de participación ciudadana 30

2.4 Quién puede promover un medio de impugnación 33

2.5 Requisitos para interponer un medio de impugnación 33

2.6 Pruebas que se pueden presentar 36

2.7 Plazos para presentar un medio de impugnación 40

2.8 Trámite ante la autoridad responsable 42

2.9 Resoluciones del Tribunal Electoral sobre un medio de impugnación 44

ANEXOS 49

Presentación

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana) confiere a las y los integrantes de los comités ciudadanos o consejos del pueblo funciones que se transforman en actividades para realizar con tus vecinas, vecinos, compañeras, compañeros integrantes y autoridades en materia de participación ciudadana.

De igual modo en la Ley de Participación Ciudadana se regulan las diferencias al interior[1] que pueden ocurrir en estos órganos de representación ciudadana y que se atienden a través de un procedimiento establecido tanto en la misma norma[2] como en los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal*[3] (Lineamientos).

Como representante ciudadano seguramente te has percatado que conforme pasa el tiempo, la ciudadanía pierde el interés por participar o involucrarse dentro de algún mecanismo de participación ciudadana; un ejemplo de ello es cuando una autoridad en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo le comunica a una o un ciudadano la imposibilidad para continuar en un procesos o mecanismo de participación debido a que éste no cumple con algún o algunos de los requisitos legales, provocando el desinterés de dicho ciudadano para continuar involucrándose en actividades futuras, además de encontrarse con la duda de tal decisión de la autoridad, ya sea porque considere que los argumentos que le impiden participar no son suficientes, o bien, porque los mismos resultan poco claros o precisos.

En ese sentido, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) de manera permanente realiza esfuerzos para ofrecer a todo representante ciudadano los conocimientos y herramientas necesarias para ejercer de manera eficiente y colectiva las

[1] Véase el artículo 209 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.
[2] Véase los artículos 210, 211 y 212 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.
[3] Instituto Electoral de la Ciudad de México, Consejo General No.ACU-42-11 12/Julio/2011, disponible en http://www.iecm.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LineamientosPCDF.pdf [Consultado el 01 de julio de 2018].

actividades encomendadas por la ley así como contar con las habilidades que te permitan defender los derechos en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo.

Por ello, el IECM pone a tu disposición el siguiente manual que te permitirá conocer e identificar el procedimiento para resolver diferencias al interior de los comités y consejos; las acciones u omisiones que, como representante ciudadano, son susceptibles de sanción, la forma y requisitos necesarios a considerar para presentar el recurso procedente para resolver las diferencias que se presenten al interior del comité o consejo, así como el medio de impugnación en alguna de las etapas del proceso de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Consulta Ciudadana) en las que consideres que se está violentando alguno de tus derechos establecidos en la norma.

También encontrarás información que te permitirá el procedimiento que tendrás que seguir en caso de desees llevar a cabo alguna de estas acciones, las autoridades competentes en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo, así como la autoridad responsable de recibir y tramitar los medios de revisión o impugnación que sean de tu interés.

El documento contiene dos apartados; en el primero se describen los pasos a seguir para iniciar el procedimiento para resolver las diferencias al interior de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos; el procedimiento para determinar responsabilidades a las y los integrantes de estos órganos de representación ciudadana y, el trámite del recurso de revisión que se puede interponer contra las resoluciones emitidas en los procedimientos anteriores.

En el segundo apartado se presenta el proceso que sigue un medio de impugnación, desde el momento en que te percatas de una acción u omisión por parte de las autoridades responsables, hasta el momento en que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) emite una resolución.

Esperamos que el contenido de este manual te brinde los conocimientos, habilidades y herramientas para que utilices los procedimientos, recursos y medios que en él se explican

como una forma de hacer exigibles tus derechos y los de las vecinas y vecinos que representas.

1. Procedimientos en materia de participación ciudadana

Objetivos de aprendizaje

Objetivo General

Proporcionar información a las y los integrantes de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos sobre cómo resolver diferencias al interior de estos órganos; las acciones u omisiones que como representantes ciudadanos son susceptibles de sanción así como el procedimiento a seguir para interponer de manera idónea y oportuna el recurso de revisión.

Objetivos específicos

- Conocer el "Procedimiento para la resolución de diferencias al interior de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegaciones".
- Conocer el "Procedimiento para la determinación de responsabilidades, derivado de la probable realización de una conducta sancionable o por dejar de hacer alguna obligación prevista por la Ley, de las y los integrantes de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegaciones".
- Conocer el trámite del "Recurso de revisión interpuesto contra las resoluciones emitidas por el Pleno de los comités ciudadanos, de los consejos de los pueblo o la Comisión de Asuntos Internos de los consejos ciudadanos".
- Identificar las instancias que conocen, desahogan y resuelven las diferencias al interior de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegaciones; así como los requisitos y formatos de los procedimientos mencionados.

1.1 Procedimiento para la resolución de diferencias al interior de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegaciones

En este apartado revisaremos cuáles son las acciones y omisiones que se consideran diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana; cada uno de los pasos que se deben seguir para iniciar la denuncia de éstas; así como las personas que pueden denunciarlas y las autoridades ante las que se deben denunciar.

El artículo 209 de la Ley de Participación Ciudadana y el artículo 21 de los Lineamientos indican que las siguientes acciones y omisiones deberán atenderse bajo el *Procedimiento para la resolución de diferencias al interior de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegaciones* (Procedimiento para la resolución de diferencias al interior):

Esquema 1

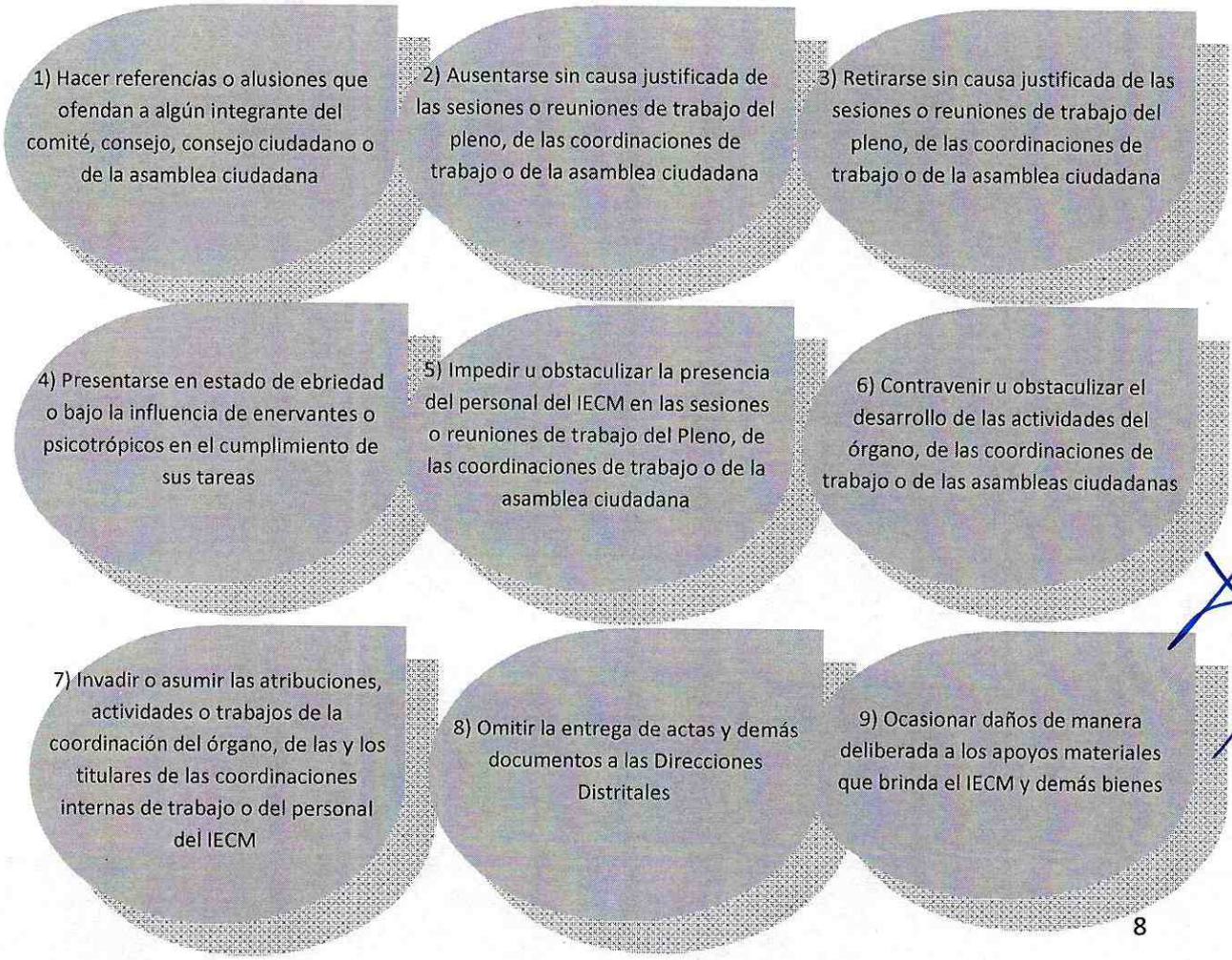

Entonces, si algún integrante de tu comité, consejo o consejo ciudadano presenta alguna de estas conductas puedes denunciarlo siguiendo los pasos, acudiendo con las personas y utilizando los formatos que a continuación te presentaremos.

A lo largo del material encontrarás una barra verde del lado derecho en la que se muestran las definiciones de las palabras resaltadas en el texto del mismo color, con la finalidad de hacer más fácil la comprensión de la lectura.

PASO 1: Presenta la denuncia

¿Quién puede denunciar? Cualquier integrante del comité, consejo o consejo ciudadano[4].

¿Cómo? A través del Formato de denuncia DI-1 (Anexo 1) o de un escrito que contenga por lo menos los siguientes elementos[5]:

- Nombre del denunciante
- Domicilio del denunciante
- Nombre del denunciado
- Descripción de las acciones u omisiones consideradas como una diferencia al interior que revisamos en el Esquema 1
- Anexar las pruebas relacionadas con los hechos, y
- La huella o firma del denunciante

Denunciante: representante ciudadano que denuncia diferencias al interior del comité, consejo o consejo ciudadano.

Denunciado: representante ciudadano al que se le acusa.

Pruebas: son todos aquellos elementos que acompañan a la denuncia y se clasifican en:

- Documentales públicas: documentos expedidos por cualquier autoridad en el ámbito de sus funciones o personas con fe pública.
- Documentales privadas: documentos que no son expedidos por autoridades en el ámbito de su competencia o por personas con fe pública.
- Testimoniales: declaración de una persona, a través de la cual manifiesta los hechos que le constan.
- Técnicas: fotografías, video, audio, etc.
- Presuncional legal y humana: deducciones basados en la ley y la experiencia.
- Instrumental de actuaciones: todo lo integra el expediente.

¿Ante quién? Cuando la persona denunciada es integrante de un comité, se presenta la denuncia ante la coordinación interna; si la persona denunciada es integrante de un consejo del pueblo, la denuncia se presenta ante la coordinación de concertación comunitaria; y, si la persona

[4] Véase el artículo 22 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

[5] Véase el artículo 218, primer párrafo y 219 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y el artículo 22 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

denunciada es miembro de un consejo ciudadano, dicha denuncia se presentará ante la presidencia de la Comisión de Asuntos Internos.

OJO: Si la persona denunciada es el titular de la coordinación interna o de la coordinación de concertación comunitaria, la denuncia se presentará ante la secretaría del comité o consejo. Si se denuncia es contra actos del presidente o presidenta de la Comisión de Asuntos Internos, el escrito de denuncia se presenta ante la vocalía de la comisión; y si se denuncia a todos los integrantes de la Comisión, el escrito se presentará ante la presidencia de la Mesa Directiva del consejo ciudadano[6].

La persona denunciada nunca podrá recibir su propia denuncia.

PASO 2: Espera que revisen la procedencia de la denuncia y el cumplimiento de requisitos

¿Quién revisa? El o la integrante del comité, consejo o consejo ciudadano que haya recibido el escrito.

¿Qué ocurre si la denuncia no cumple con todos los requisitos? Te pedirán por escrito que, en un plazo de tres días hábiles, aclares o entregues lo que te hace falta. Si no lo haces, tu denuncia será desechada durante la sesión a la cual será convocada, dentro de los trece días hábiles siguientes por el comité o consejo o por la Comisión de Asuntos Internos del consejo ciudadano[7].

Días hábiles: los que corren de lunes a viernes con excepción de los días festivos y los que determine el IECM.

Desechada: una denuncia puede ser desechada cuando:

- El escrito no esté firmado por la persona denunciante.
- No se atienda la solicitud para completar los requisitos.
- Los actos denunciados sean distintos a los establecidos en el artículo 209 de la Ley de Participación.
- La persona denunciante no sea integrante de un comité, consejo o consejo ciudadano.

[6] Véase el artículo 23 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

[7] Véase el artículo 219 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y el artículo 27 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

¿Qué ocurre si la denuncia cumple con todos los requisitos? La persona que la recibió deberá elaborar el acuerdo de recepción de la denuncia en el Formato DI-3 (Anexo 3) y remitir copia de la denuncia a la persona denunciada y al resto de los integrantes del pleno del comité, consejo o de la Comisión de Asuntos Internos del consejo ciudadano.[8]

PASO 3: Espera que la persona o personas denunciadas contesten la demanda[9]

¿Cómo contestan? A través de un escrito o del Formato DI-2 (Anexo 2), junto con las pruebas que considere necesarias.

¿Cuándo? Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la demanda.

¿Ante quién? Ante la o el representante ciudadano que conoció de la denuncia, es decir, la persona titular de la coordinación interna, de la coordinación de concertación comunitaria, de la Comisión de Asuntos Internos o de la Presidencia de la Mesa Directiva; quien deberá remitir copia de la contestación al denunciante y al resto de los integrantes del pleno o de la Comisión dentro de los dos días hábiles después de recibirlo, mediante el Formato DI-3.1 (Anexo 4)

Notificación: se realizarán personalmente, mediante el Formato C-1 (Anexo 6) cuando se encuentre la persona denunciada; de lo contrario, deberá dejar citatorio conforme al Formato C-2 (Anexo 7), para que esté presente el día hábil siguiente en el horario que determine el notificador, dicho formato será entregado a la persona que se encuentre en el domicilio y que conozca al denunciado (a). Si al día hábil siguiente no se encontrara al denunciado (a), el notificador (a) entregará el Formato C-1 a la persona que se encuentre en el domicilio o lo fijará en el exterior del domicilio; además, publicará una copia simple en los estrados de la dirección distrital correspondiente.

PASO 4: Acude a la sesión del pleno

¿Cuándo? Cuando haya vencido el plazo que tenía la persona denunciada para hacerlo, o bien, después de que haya contestado la demanda, dentro de los trece días hábiles siguientes deberá celebrarse la sesión del pleno para resolver la diferencia planteada. Para

[8] Véase el artículo 220 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y el artículo 28 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

[9] Véase el artículo 29 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

ello el representante ciudadano que recibió la demanda, deberá emitir la convocatoria en la que indicará el día, hora y lugar.[10]

¿Quiénes asisten? Todas y todos los integrantes del comité, consejo o comisión de Asuntos Internos, incluidas las partes, para que concilien sus diferencias. Si no asiste el denunciante el asunto quedará como concluido y, si no asiste el denunciado se continuará con el procedimiento.[11]

¿Qué ocurre en la sesión? Se invita a las partes a que concilien sus diferencias, si no llegan a un arreglo, el pleno o la Comisión de Asuntos Internos propondrá la solución a la controversia mediante el Formato DI-4 (Anexo 5). En cualquiera de los dos casos, se deberá levantar un acta en la que se indique que las partes están obligadas a cumplir con lo acordado. De esta forma se concluye el procedimiento.[12]

¿Cuál es la sanción? Con un apercibimiento por parte del pleno o de la Comisión de Asuntos Internos, que consiste en una llamada enérgica de atención en la que se exhorta a la persona denunciada a no incurrir nuevamente en dichas conductas.[13]

Paso 5: Vigila que se cumpla con lo acordado

¿Por qué? Si la persona denunciada repite la conducta por la que recibió el apercibimiento, podrás iniciar el procedimiento de responsabilidad que revisaremos a

[10] Véase el artículo 222 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y el artículo 32 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*
[11] Véase el artículo 33 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*
[12] Véase el artículo 222 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y el artículo 30 y 32 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*
[13] Véase el artículo 209, último párrafo de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y el artículo 36 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

continuación y que tiene como finalidad sancionar con la separación o remoción de la o el integrante.[14]

1.2 Procedimiento para la determinación de responsabilidades, derivado de la probable realización de una conducta sancionable o por dejar de hacer alguna obligación prevista por la Ley, de los integrantes de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegaciones

La Ley de Participación Ciudadana[15] y los Lineamientos[16] establecen las siguientes acciones u omisiones como responsabilidades que se sancionan con la separación o remoción del representante o representantes denunciados:

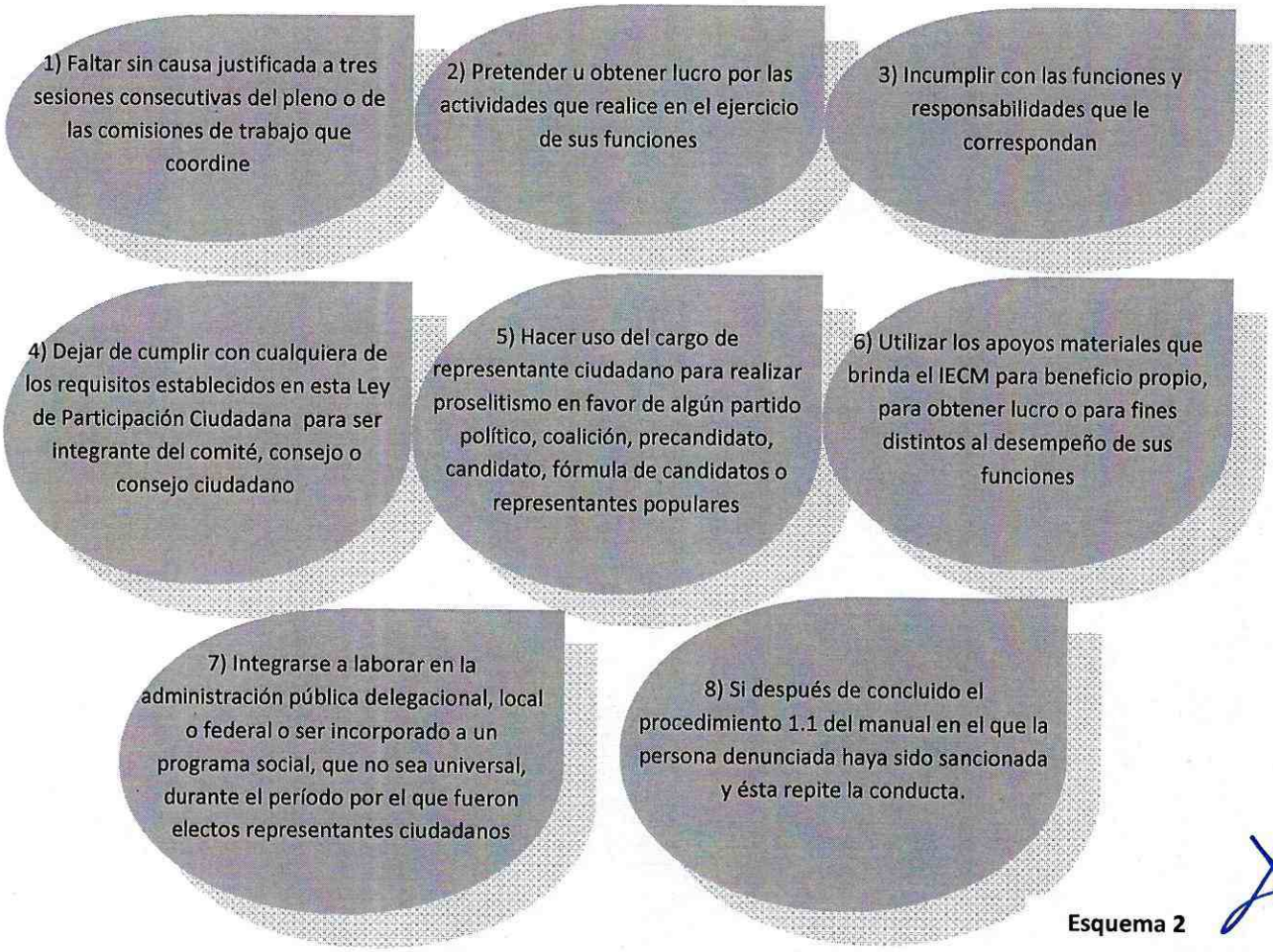

Esquema 2

[14] Véase el artículo 37 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*
[15] Véase el artículo 105 y 213 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.*
[16] Véase los artículos 37 y 38 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

Entonces, si observas que algún (a) integrante del comité, consejo o consejo ciudadano presenta alguna de las conductas marcadas en el Esquema 2, podrás presentar una denuncia siguiendo los pasos que a continuación explicaremos.

PASO 1: Presenta la denuncia

¿Quién puede denunciar? Cualquier integrante del comité, consejo o consejo ciudadano y vecinas, vecinos, ciudadanas o ciudadanos de la colonia, pueblo o alcaldía.[17]

¿Cómo? A través del Formato de denuncia DR-1 (Anexo 8) o de un escrito que contenga por lo menos los siguientes elementos[18]

- Nombre del denunciante
- Domicilio del denunciante
- Nombre del denunciado
- Descripción de las acciones u omisiones en las que incurre la persona denunciada
- Anexar las pruebas relacionadas con los hechos, y
- La huella o firma del denunciante

¿Ante quién? Cuando la persona denunciada es integrante de un comité, se presenta la denuncia ante la coordinación interna; si es de un consejo del pueblo, ante la coordinación de concertación comunitaria; y, si es de un consejo ciudadano, ante la presidencia de la Comisión de Asuntos Internos[19].

[17] Véase el artículo 39 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*
[18] *Ibíd.*
[19] Véase el artículo 40 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

Si la persona denunciada es la persona titular de la coordinación interna o de la coordinación de concertación comunitaria, la denuncia se presentará ante la secretaría del comité o consejo.

Si se denuncia al presidente o presidenta de la Comisión de Asuntos Internos, el escrito se presenta ante la vocalía de la comisión. Y si se denuncia a todas las y los integrantes de la comisión, el escrito se presentará ante la presidencia de la Mesa Directiva del consejo ciudadano.

Si la denuncia es en contra de todas y todos los integrantes del órgano de representación ciudadana, el escrito se presenta ante la dirección distrital que corresponda y ésta deberá de resolver en única instancia.

PASO 2: Espera que revisen la procedencia de la denuncia y el cumplimiento de requisitos

¿Quién revisa? El o la integrante del comité, consejo o consejo ciudadano que haya recibido el escrito.

¿Qué ocurre si la denuncia no cumple con todos los requisitos? Te pedirán por escrito que, en un plazo de tres días hábiles, aclares o entregues lo que te hace falta. Si no lo haces, tu denuncia será desechada durante la sesión, la cual será convocada dentro de los trece días hábiles siguientes por el comité, consejo o por la Comisión de Asuntos Internos del consejo ciudadano.[20]

¿Qué ocurre si la denuncia cumple con todos los requisitos? La persona que la recibió deberá elaborar el acuerdo de recepción de la denuncia en el Formato DR-3

Desechada: una denuncia en este procedimiento puede ser desechada cuando:

- El escrito no esté firmado por la persona denunciante.
- Los actos denunciados sean distintos a los establecidos en el artículo 105 y 213 de la Ley de Participación Ciudadana.
- Hayan transcurrido cinco días hábiles después de que se tenga conocimiento del hecho.
- Los actos u omisiones hayan sido previamente resueltos por el pleno, la Comisión de Asuntos Internos o por la dirección distrital.

[20] Véase el artículo 42 y 44 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

(Anexo 10) y remitir copia de la denuncia a la persona denunciada y el resto de los integrantes del pleno del comité o consejo o de la Comisión de Asuntos Internos del consejo ciudadano.[21]

PASO 3: Espera que la persona o personas denunciadas contesten la demanda[22]

¿Cómo contestan? A través de un escrito o del Formato DR-2 (Anexo 9), junto con las pruebas que considere necesarias.

¿Cuándo? Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la demanda.

¿Ante quién? Ante la o el representante ciudadano que conoció de la denuncia, es decir, la persona titular de la coordinación interna, de la coordinación de concertación comunitaria, de la Comisión de Asuntos Internos o de la Presidencia de la Mesa Directiva; quien deberá remitir copia de la contestación al o la denunciante y al resto de las y los integrantes del pleno o de la Comisión dentro de los dos días hábiles después de recibirlo, mediante el Formato DR-3.1 (Anexo 11).

El trámite de denuncia terminará si:

- La persona denunciante manifiesta por escrito su voluntad de no continuar con la denuncia o
- La persona denunciante o denunciada fallece

PASO 4: Acude a la sesión del pleno

¿Cuándo? Dentro de los trece días hábiles siguientes en que la o el denunciado haya contestado la demanda o cuando haya vencido el plazo que tenía para hacerlo, deberá celebrarse la sesión del pleno para resolver la diferencia planteada. Para ello la o el

[21] Véase el artículo 45 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

[22] Véase el artículo 46 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

representante ciudadano que recibió la demanda, deberá emitir la convocatoria en la que indicará el día, hora y lugar.[23]

¿Quiénes asisten? Todas y todos los integrantes del comité, consejo o comisión de Asuntos Internos.

¿Qué ocurre en la sesión?[24] La o el representante ciudadano que recibió la denuncia informa al pleno o a la Comisión de Asuntos Internos sobre la denuncia; las solicitudes que, en su caso, hayan sido formuladas; el nombre de la persona denunciante y denunciada; la contestación que formuló ésta última y las pruebas ofrecidas.

Las y los integrantes del pleno que no son parte de la controversia formularán sus comentarios respecto de la denuncia; si se trata de una conducta considerada como diferencia al interior se buscará la **amigable composición** y la **conciliación**, de no lograrse se continúa con el procedimiento.

Amigable composición: arreglo de un conflicto con la intervención de los integrantes del pleno o de la Comisión de Asuntos Internos mediante propuestas o alternativas de solución.

Conciliación: Acuerdo celebrado entre quienes se encuentran ante un conflicto para solucionarlo.

Una vez que las y los integrantes y las partes involucradas emitan sus comentarios, se declara el cierre del procedimiento y se emite la resolución correspondiente mediante el Formato DI-4 (Anexo 5) o DR-4 (Anexo 12), según sea el caso.

¿Cuál es la sanción?[25] La resolución determinará si procede una sanción la cual puede consistir en la separación o remoción de la persona denunciada del órgano de representación ciudadana.

La separación se refiere a la pérdida temporal de la calidad de representante ciudadano, no menor a un mes ni mayor a tres meses y aplica para las conductas siguientes:

---

[23] Véase el artículo 47 y 48 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

[24] Véase el artículo 50 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

[25] Véase el artículo 49 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

- Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del pleno o de las comisiones de trabajo que coordine; e
- Incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan.
- Repetir alguna de las conductas sancionadas en el *Procedimiento para la resolución de diferencias al interior de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegaciones.*

Mientras que la remoción es la pérdida definitiva de la calidad de representante ciudadano y aplica para las siguientes conductas:

- Pretender u obtener lucro por las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones
- Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana para ser integrante del comité, consejo o consejo ciudadano
- Hacer uso del cargo de representante ciudadano para realizar proselitismo en favor de algún partido político, coalición, precandidato, candidato, fórmula de candidatos o representantes populares
- Utilizar los apoyos materiales que otorga el IECM para beneficio propio, para obtener lucro o para fines distintos al desempeño de sus funciones
- Integrarse a laborar en la administración pública delegacional, local o federal o ser incorporado a un programa social, que no sea universal, durante el período por el que fueron electos representantes ciudadanos

La resolución debe darse a conocer en:

- La próxima asamblea ciudadana o sesión del pleno del consejo ciudadano
- A la dirección distrital, dos días hábiles después de aprobada
- Al denunciante y al denunciado, dos días hábiles después de aprobada

¿Cuándo surte efectos la sanción? Una vez que la dirección distrital comunique que no se interpuso recurso de revisión o cuando se haya resuelto éste.[26]

Pero, ¿qué es un recurso de revisión?, a continuación lo sabrás.

1.3 Recurso de revisión interpuesto contra las resoluciones emitidas por el Pleno de los comités ciudadanos, de los consejos de los pueblos o la Comisión de Asuntos Internos de los consejos ciudadanos

Este recurso se utiliza en contra de las resoluciones que emita el pleno del comité o del consejo o de la Comisión de Asuntos Internos del consejo ciudadano, con motivo de los procedimientos de diferencias al interior o de la determinación de responsabilidades que revisamos en los apartados previos. Ahora conocerás los pasos que tienes que seguir para interponer un recurso de revisión.

PASO 1: Inicia el trámite[27]

¿Quién puede denunciar? la persona denunciante o denunciada con **interés jurídico**

¿Cómo? a través del Formato RR-1 (Anexo 13) o de un escrito que contenga por lo menos los siguientes elementos:

- Nombre del recurrente
- Domicilio del recurrente
- El órgano de representación ciudadana responsable
- Los agravios que le causa la resolución impugnada
- La firma del recurrente

Interés jurídico: el derecho que le asiste a la persona que considere que una resolución le afecta.

Recurrente: persona que promueve el recurso de revisión.

¿Cuándo? Dentro de los cinco días hábiles después a que se haya notificado la resolución a las partes

[26] Véase el artículo 51 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

[27] Véase el artículo 54, 55 y 56 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

¿Dónde? En la dirección distrital correspondiente.

La presentación del recurso de revisión suspende los efectos de la resolución emitida como consecuencia de alguna diferencia al interior o determinación de responsabilidad.

PASO 2: Espera que revisen la procedencia del recurso y el cumplimiento de requisitos

¿Quién revisa? La persona titular del Órgano Desconcentrado con el apoyo de la Secretaría del Órgano Desconcentrado o la funcionaria o funcionario que designe.[28]

¿Qué ocurre si el recurso de revisión no cumple con todos los requisitos? Te pedirán por escrito que, en un plazo de tres días hábiles, aclares o entregues lo que te hace falta. Si no lo haces, el recurso será **desechado.**[29]

¿Qué ocurre si el recurso de revisión cumple con todos los requisitos? La persona que recibió el recurso deberá notificar el acuerdo de admisión a la otra parte involucrada.[30]

Desechado: cuando no cumpla con lo siguiente:

- No contenga firma del recurrente.
- La persona recurrente no acredite su interés jurídico.
- La resolución haya causado estado; es decir, que ya haya agotado todos los recursos e instancias para resolverse.
- El acto o resolución impugnada se hubiera consentido expresamente.
- El escrito de interposición del recurso sea presentado fuera del plazo.

[28] Véase el artículo 60 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

[29] Véase el artículo 64 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

[30] Véase el artículo 65 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

Una vez admitido el recurso de revisión, éste podrá sobreseerse, es decir, concluirá, sí:

- La persona recurrente se desiste por escrito en cualquier etapa del procedimiento
- La persona recurrente fallece
- Se presenta alguna causa por la que se pudo haber desechado.

PASO 3: Espera que la contraparte conteste[31]

¿Cómo contestan? A través de un escrito en el que acredite su carácter de tercero interesado y alegue lo que a su derecho convenga.

¿Cuándo? Dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de admisión.

¿Ante quién? Ante la dirección distrital correspondiente.

Tercero interesado: denunciante o denunciado con un interés distinto al recurrente.

Días hábiles: los que corren de lunes a viernes con excepción de los días festivos y los que determine el IECM. Las diligencias se celebrarán de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

PASO 4: Espera que la dirección distrital dicte resolución

¿Cuándo? Dentro de los diez días hábiles siguientes a que hayan sido desahogadas todas las diligencias y provea el cierre de instrucción. Este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más cuando exista causa justificada.[32]

¿Qué debe contener la resolución? Los siguientes seis elementos[33]:

1. *Preámbulo* en el que se indique lugar y fecha, órgano que formula la resolución y datos de identificación de las partes involucradas;

[31] *Ibíd.*
[32] Véase el artículo 70 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*
[33] Véase el artículo 72 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal.*

2. *Resultandos* que refieran fecha de presentación del recurso de revisión y de las prevenciones; actuaciones del recurrente, del órgano responsable y del tercer interesado.
3. *Considerandos* que establezcan los artículos de las normas que den fundamento a la competencia de la dirección distrital para conocer y resolver el asunto; causas de improcedencia o sobreseimiento, de ser el caso; determinación de la identidad del recurrente; la apreciación y valoración de las pruebas admitidas y desahogadas y la relación de éstas con los hechos recurridos; y las causas, razonamientos y fundamentos legales que sustenten la resolución.
4. *Resolutivos* que contengan el sentido de la resolución; las medidas que garantizarán su cumplimiento y la forma de notificación de las partes.
5. *Fecha de emisión de la resolución*; y
6. *Firmas* de las y los funcionarios de la dirección distrital que la emiten.

Como pudiste ver, existen tres procedimientos para resolver las distintas problemáticas que pueden enfrentar las y los integrantes del órgano de representación ciudadana al que perteneces. Es importante que conozcas los pasos que hay que seguir; las personas facultadas para conocer y resolver la denuncia o recurso presentado; y, los formatos o elementos que deben de contener los diversos escritos, respuestas o resoluciones que se generen durante el procedimiento; ya que de esta forma puedes utilizarlos de manera correcta para mejorar el funcionamiento de tu comité, consejo o consejo ciudadano.

No olvides que en la dirección distrital podrás recibir orientación y asesoría sobre estos procedimientos, así como los formatos que requieras.

2. Medios de impugnación

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Dar a conocer a las y los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, elementos necesarios para interponer un medio de impugnación sobre algún acto u omisión que consideren afecta sus derechos-político-electorales establecidos en la normatividad en materia de participación ciudadana.

Objetivos específicos

- Conocer la instancia a la que puedes recurrir para interponer una impugnación en materia de participación ciudadana.
- Identificar los requisitos esenciales para impugnar un procedimiento de participación ciudadana.
- Conocer el proceso que sigue la interposición de un medio de impugnación ante alguna autoridad en materia de participación ciudadana.
- Comprender la importancia que tiene que las y los habitantes de la Ciudad de México defiendan sus derechos político-electorales.

2.1 Conceptos Básicos

En primer lugar es necesario definir de manera general algunos tecnicismos para posteriormente abordar las características legales de un medio de impugnación que podrás interponer en caso de que consideres que alguna autoridad, en materia de participación ciudadana, vulnera tus derechos o incumple las normas que rigen los instrumentos de participación ciudadana.

Tecnicismo o concepto	Definición
Impugnación	**Acción de refutar** algún acto[34].
Medio de impugnación	**Recursos de defensa** con los que cuentas para oponerte a la decisión de alguna autoridad que consideres injusta[35].
Juicio Electoral	**Acción jurídica que se somete ante un Tribunal Electoral.** Tiene por objeto garantizar la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades electorales[36].
Constitucionalidad	Acto de decisión y resolución judicial que debe de priorizar lo establecido en la **constitución política** federal, reconociéndola como ley suprema por encima de lo establecido en todas las demás normas del país[37].
Convencionalidad	Acto de decisión y resolución que debe de incluir entre sus parámetros lo estipulado en **leyes nacionales e internacionales que defiendan y protejan los derechos humanos**[38].
Legalidad	Acto de decisión y resolución que debe realizarse **acorde a la ley vigente y**

[34] Concepto retomado de la página http://conceptodefinicion.de/impugnacion/ [Consulta realizada el 02 de julio del 2018].
[35] Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, Diccionario Jurídico Mexicano Tomo VI (L-O), disponible en https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1173/7.pdf [Consulta realizada el 02 de julio de 2018]
[36] Véase el artículo 102 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
[37] Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Líneas Jurisprudenciales El control de convencionalidad: la idea del bloque de constitucionalidad y su relación con el control de constitucionalidad en materia electoral, disponible en http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Control_de_Convencionalidad.pdf [Consultado el 02 de julio de 2018].
[38] *Ibídem*

Tecnicismo o concepto	Definición
	su jurisdicción y no a la voluntad de las personas[39].
Controversia	Conflicto o litigio entre dos o más personas[40].
Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía	**Acción jurídica que se somete ante un Tribunal Electoral**. Tiene por objeto la protección de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, entre otros, los siguientes: • Votar y ser votado • Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos de la ciudad[41].
Jurisdicción	Facultad o deber que tiene un órgano del Estado para administrar justicia al resolver juicios o litigios[42].
Actor	Persona que ejercita la acción procesal, mediante la interposición de una demanda ante un órgano jurisdiccional[43].
Acto	Manifestación de voluntad de una o más personas, encaminada a producir consecuencias de un derecho[44].
Omisión	Dejar de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por no haberla ejecutado[45].
Pruebas	Evidencia, razón o argumento que se utiliza para demostrar la verdad o

[39] *Op. Cit.* (Tomo VI)

[40] Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, Diccionario Jurídico Mexicano Tomo II (C-H), disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1169/12.pdf [Consultado el 02 de julio de 2018].

[41] Véase el artículo 122 de la Ley Procesal de la Ciudad de México

42 Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, Diccionario Jurídico Mexicano Tomo V (I-J), disponible en: http://www.educacionholistica.org/notepad/documentos/Derecho%20y%20Ley/Libros/Diccionario%20Jur%C3%ADdico%20Mexicano%20-%20Tomo%20V.pdf [Consultado el 02 de julio de 2018].

43 Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo I (A-B), disponible en: http://www.educacion-holistica.org/notepad/documentos/Derecho%20y%20Ley/Libros/Diccionario%20Jur%C3%ADdico%20Mexicano%20-%20Tomo%20I [Consultado el 02 de julio de 2018].

[44] Concepto retomado de la página http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/acto-jur%C3%ADdico/acto-jur%C3%ADdico.htm [Consulta realizada el 02 de julio de 2018].

[45] *Op. Cit.* (Tomo VI)

Tecnicismo o concepto	Definición
	falsedad de algo[46].
Plazos	Término o tiempo señalado para la concreción de una determinada cuestión[47].
Sobreseimiento	Declaración de terminación de un procedimiento judicial por parte de un juez al existir obstáculo jurídico que impida la decisión sobre el fondo de una controversia[48].

2.2 Autoridades en materia de participación ciudadana

La Ley de Participación Ciudadana establece que las autoridades en materia de participación ciudadana son[49]:

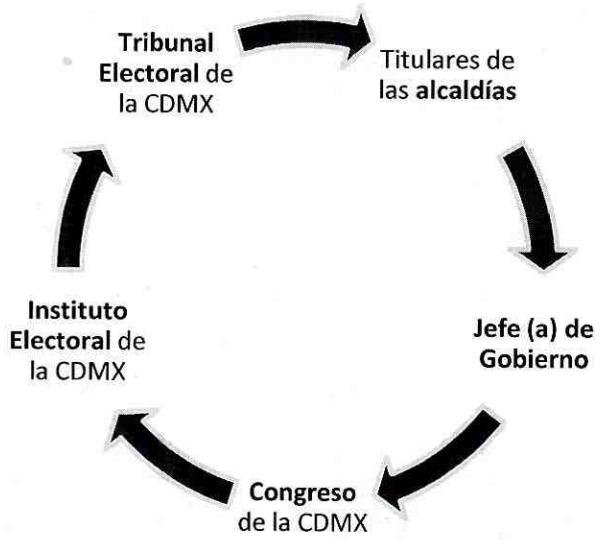

[46] Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, Diccionario Jurídico Mexicano Tomo VII (P-Reo), disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1174/11.pdf [Consulta realizada el 02 de julio de 2018].

[47] *Ibídem*

[48] Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, Diccionario Jurídico Mexicano Tomo VIII (Reo-Z), disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1175/6.pdf [Consulta realizada el 02 de julio de 2018].

[49] Véanse los Artículos 14, 201, 202, 203, Y 204 de la *Ley de Participación Ciudadana*

Todas y cada una de estas autoridades, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos de las y los habitantes, ciudadanos y vecinos de la Ciudad de México, previstos en la Ley de Participación Ciudadana.

De manera muy general revisaremos las atribuciones de cada una de ellas, respecto a la Consulta Ciudadana:

Titulares de las Alcaldías: Indican los rubros e incluyen el 3% del total de su presupuesto al presupuesto participativo en los programas operativos y anteproyectos anuales que remiten la jefa o jefe de gobierno.

Crean el Órgano Técnico Colegiado (OTC) que dictaminará los proyectos presentados por las y los ciudadanos para la Consulta Ciudadana y remiten tal dictamen al IECM, a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana.

Aplican los recursos asignados al presupuesto participativo a los proyectos ganadores en la Consulta Ciudadana realizada en cada una de las colonias o pueblos que integran la Ciudad de México.

Jefe o jefa de Gobierno: Incluye los montos y rubros en los que habrán de aplicarse los recursos de presupuesto participativo en el apartado de alcaldías del proyecto de presupuesto de egresos que realiza de manera anual.

El Congreso de la Ciudad de México: Aprueba anualmente el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México que elabora el o la jefa de gobierno (posteriormente llamado decreto), en el cual vienen incluidos los recursos para el presupuesto participativo.

Instituto Electoral de la Ciudad de México: Convoca, prepara y organiza la Consulta Ciudadana, por lo tanto coordina, capacita y asesora a los comités, consejos y autoridades en materia de presupuesto participativo. De igual forma realiza el escrutinio y cómputo de los resultados de dicha consulta.

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), es la autoridad jurisdiccional, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y **resoluciones** electorales locales, así como de los procedimientos de participación ciudadana y democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.[50]

Cabe comentar que el Tribunal Electoral únicamente tendrá competencia para **conocer y resolver los conflictos** sometidos a su jurisdicción en los procesos de participación ciudadana que determine la ley de la materia[51].

En específico el Tribunal Electoral es competente para **conocer y resolver** de manera definitiva[52]:

Los **medios de impugnación** en materia de participación ciudadana, relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de éstos procesos.

Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a la Constitución Local, el Código Electoral y la ley procesal.

Resolver los conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes.

[50] Véase el Artículo 165. *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*
[51] Véase el Artículo 28, fracción V., párrafo segundo de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*
[52] Véase el Artículo 165, párrafo segundo del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.*

Cabe mencionar que, el Tribunal Electoral cuenta con una Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos[53], con autonomía técnica y de gestión la cual tiene como propósito brindar a la ciudadanía de manera gratuita los servicios de asesoría y defensa en los procesos de participación ciudadana que se presenten ante el Tribunal Electoral. Por lo tanto esta Defensoría será una instancia a tu alcance, en caso de que desees resguardar el cumplimiento de tus derechos y/o la realización de prácticas efectivas de la participación ciudadana. Esta defensoría asesora y coadyuva entre otros, en los siguientes asuntos:

a) En las solicitudes de los mecanismos de participación ciudadana

b) En las quejas y denuncias por actos u omisiones en contra de los servidores públicos.

Entonces podemos decir que estas cinco instituciones son las autoridades responsables de velar y garantizar que se cumpla de manera correcta el ejercicio del derecho de la participación ciudadana[54].

Si es tu deseo recibir asesoría y apoyo gratuito para cualquier asunto de defensa que tenga que ver con los procesos de participación ciudadana, te recomendamos que te acerques a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, ellos te asesorarán de forma objetiva e independiente acerca de los intereses y actividades de alguna autoridad antes mencionada.

[53] Véase el Artículo 192, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*

[54] Si deseas conocer con mayor detalle cada una de las atribuciones de estas autoridades, te invitamos a que consultes el Tema 3 "Concepto y marco jurídico de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México" de manual de Bases para la Participación Ciudadana. Tomo II, también elaborado por el IECM.

2.3 Medios de impugnación en materia de participación ciudadana

Cuando las y los ciudadanos consideran que alguna de las autoridades en materia de participación ciudadana emiten un acto o resolución contraria a la norma establecida, pueden acudir ante una autoridad judicial que combata dicho acto o resolución, mediante la interposición de recursos. Es decir, que a través de las vías legales puedes disponer de recursos de defensa para oponerse ante una decisión de alguna autoridad, estas acciones es a lo que solemos llamar **medios de impugnación**.

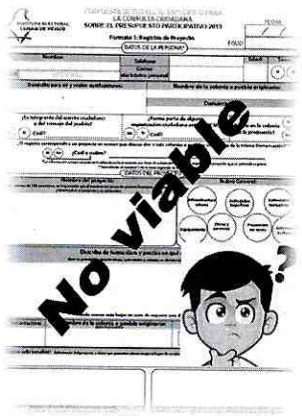

Un ejemplo de ello, lo encontramos cuando una o un ciudadano se percata que, a pesar de todas las aclaraciones y documentación extra que consideró necesarios al momento de registrar un proyecto para la Consulta Ciudadana, fue dictaminado por el OTC de la Alcaldía como no viable, por lo tanto no se incluirá dentro de los proyectos a someterse a opinión en la Consulta Ciudadana de la colonia. Entonces el o la ciudadana con el conocimiento pleno del derecho con el que cuenta decide impugnar la decisión tomada por el OTC para que cambie la decisión tomada.

Si esta fuera tu situación ¿Qué es lo que tendrías que hacer o cuál es el procedimiento que deberías seguir y ante quién, para que las autoridades correspondientes te puedan dar una respuesta en apego a la normatividad establecida para ello? A continuación hablaremos de ello.

La normatividad que da fundamento al proceso de impugnación que presentes en materia de participación ciudadana, es la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), la cual es de orden público y de observancia obligatoria para toda la ciudad, contiene disposiciones tanto en materia electoral como de participación ciudadana[55]. Es preciso reiterar, que en el presente manual nos abocaremos a los procesos de participación ciudadana.

[55] Véase el Artículo 1 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*

Entre las disposiciones que contiene la Ley Procesal, se encuentra un sistema de medios de impugnación que tiene por objetivo garantizar[56]:

- Que los actos y resoluciones electorales locales se resuelvan conforme a la interpretación de las normas establecidas por el Estado (**legalidad**), considerando a la Constitución Federal (**constitucionalidad**) y a la Constitución Local, tratados o instrumentos internacionales que velen por los derechos humanos de las personas (**convencionalidad**). De tal forma que, cualquier decisión o resolución de alguna impugnación, se debe de realizar en apego a la norma procurando en todo momento respetar y velar por los derechos humanos en apego a los principios y valores determinados para ello.

- Que cualquier acto o resolución emitida por alguna de las autoridades en materia de participación ciudadana será competencia del Tribunal Electoral.

- Que los distintos actos y etapas de los procesos electorales, en este caso de participación ciudadana, sean **definitivos**.

- La salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

- Que las discusiones que se puedan generar en las elecciones de autoridades tradicionales, favorezcan la independencia y régimen político de los pueblos originarios de la Ciudad de México, siempre y cuando no reciban presión alguna del exterior.

Antes de seguir, es conveniente aclarar que el sistema de medios de impugnación se clasifica en juicio electoral y juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. En la siguiente tabla observarás los procesos de participación ciudadana que pueden ser promovidos en cada uno de los medios de impugnación referidos.

[56] Véase el Artículo 28 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*

El juicio electoral[57]	El juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía[58]
▪ Va en contra de actos, resoluciones u omisiones de algún área del IECM, exclusivamente por violaciones a las normas que rigen los instrumentos de participación ciudadana, siempre y cuando sean competencia del Tribunal Electoral. Por ejemplo, un grupo de ciudadanas y ciudadanos que no están de acuerdo con el proyecto ganador de su colonia por supuestas irregularidades en el escrutinio y cómputo que se realizó tanto en la Mesa Receptora de Opinión, como en la captura de números en sistema en la Dirección Distrital argumentando un error aritmético.	▪ Por violaciones a los derechos de votar y ser votados. ▪ Por violaciones al derecho de asociarse individualmente y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos de la Ciudad. ▪ En contra de sanciones impuestas por algún órgano del IECM o de un partido político, siempre y cuando implique violación a un derecho político-electoral. ▪ En las controversias que deriven de los procesos de participación ciudadana expresamente previstos en la Ley de la materia como competencia del Tribunal Electoral, siempre y cuando se hagan valer presuntas violaciones a sus derechos político-electorales. ▪ Cuando la o el ciudadano considere que los actos o resoluciones de la autoridad electoral son violatorias de cualquiera de sus derechos político-electorales. Por ejemplo, una ciudadana que interpone un medio de impugnación ante el IECM, porque el día de la jornada consultiva no pudo emitir su opinión ya que no estaba incluida en la Lista Nominal de la colonia, argumenta que los responsables de mesa coartaron su derecho a opinar por el proyecto que, además, ella había registrado.

Como te podrás dar cuenta, los medios de impugnación son medios de defensa, que se ejercen contra actos y resoluciones de las autoridades en materia de participación ciudadana, con el fin de garantizar y proteger los derechos que concede la Ley en la materia, y con el propósito de que el Tribunal Electoral modifique, revoque o anule los actos o resoluciones que considere que no se apeguen a los preceptos legales.

[57] Véase el Artículo 103, fracción IV, de la *Ley Procesal de la Ciudad de México*
[58] Véase el Artículo 122 de la *Ley Procesal de la Ciudad de México*

Ya abordamos lo que es un medio de impugnación en materia de participación ciudadana, ahora es importante que veamos quiénes son las personas que pueden promover un medio de impugnación.

2.4 Quién puede promover un medio de impugnación[59]

Las personas que pueden promover un medio de impugnación **en materia de participación ciudadana** son:

a) Las y los **ciudadanos** por propio derecho.

b) Los **órganos de representación ciudadana**, registrados ante el Instituto Electoral, en representación de sus vecinas y vecinos.

c) Únicamente los **representantes de las fórmulas** registradas ante el Instituto Electoral, para el caso de la elección de comités y consejos.

d) Tratándose de elecciones regidas por usos y costumbres, **cualquier integrante** de la comunidad.

e) Las **organizaciones ciudadanas** por conducto de su representante legal.

2.5 Requisitos para interponer un medio de impugnación[60]

Los recursos que tú o algún vecino o vecina decidan interponer, deberán presentarse **por escrito**, y deberán considerar lo siguiente:

- Presentarlo ante la autoridad que dictó o realizó el acto o la resolución, cabe comentar que en los subsecuentes temas ahondaremos un poco más sobre ésta acción.

[59] Véase el Artículo 46, fracciones III, IV y V de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*
[60] Véase el Artículo 47 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*

- Mencionar el nombre de quien presenta el ejercicio de impugnación de una acción u omisión.

- Señalar un domicilio en la Ciudad de México para recibir toda clase de notificaciones y documentos.

- En su caso, nombre de la persona que en su nombre pueda recibir y oír dichas notificaciones.

- Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones por este medio.

- En caso de que la parte promovente no tenga acreditada la personalidad de representación ante la autoridad u órgano responsable, acompañará la documentación necesaria para acreditarla. Por ejemplo, si un representante legal de una organización de la sociedad civil, quiere impugnar a un órgano desconcentrado del IECM porque al momento de revisar su documentación no cumplía con todos los requisitos para obtener su registro como organización ciudadana, entonces el documento que deberá anexar es el que haga constar que es representante legal de la organización de la sociedad civil que esta impugnando. Es decir, que aquel ciudadano o ciudadana que acuda ante la autoridad responsable para interponer un medio de impugnación, deberá especificar en calidad de qué realiza tal acción (si es ciudadano, integrante de un órgano de representación ciudadana (ORC), representante legal de una Organización Ciudadana (OC), etc.).

- Mencionar de manera expresa el acto o resolución impugnada y la autoridad responsable.

- Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados.

- Incluir las pruebas junto con el escrito, cabe comentar que en este caso existe la posibilidad que especifiques las que habrás de aportar dentro de los plazos legales y las que deberán de requerirse al órgano competente, siempre y cuando justifiques que se las solicitaste directamente en tiempo y forma pero que por alguna razón no te las proporcionaron.

- Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona interesada en impugnar la acción u omisión.

En síntesis, los requisitos necesarios para que puedas presentar un medio de impugnación son los siguientes:

1. Nombre de quien impugna
2. Domicilio para oir y recibir notificaciones
3. En su caso, nombre de otra persona autorizada para oir y recibir notificaciones
4. Número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones
5. En su caso, documento que acredite la personalidad de representación
6. Acto, resolución u omisión impugnada
7. Autoridad responsable del acto, resolución u omisión impugnada
8. Hechos en que se basa la impugnación y preceptos legales presuntamente violados
9. Pruebas
10. Nombre, firma autografa o huella digital de la persona que impugna

En caso de no mencionar el acto o resolución que se impugna, el nombre de la autoridad responsable, los hechos y agravios o los preceptos legales violados, se requerirá a la parte

promovente para que lo cumpla en un plazo de **48 horas,** de no hacerlo, se propondrá el desechamiento del escrito de demanda[61].

De igual forma, el Tribunal Electoral procederá a declarar **improcedente**[62] la impugnación cuando se incumpla algún requisito indispensable o exista alguna causa que lo motive, por ejemplo que se presente fuera de los plazos establecidos o que la persona demandante se desista por escrito del medio de impugnación interpuesto.

Por consiguiente, te recomendamos que pongas especial atención en el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Asimismo, que verifiques que se hayan agotado todas las instancias previas establecidas en la ley, para combatir los actos o resoluciones, es decir, agotar aquellos recursos por los cuales se pudieran modificar, revocar o anular el acto demandado.

2.6 Pruebas que se pueden presentar

Con respecto de las pruebas, a continuación te presentamos las que podrás presentar, la definición de cada una de ellas la encontrarás en el primer tema de éste manual, por lo que ahora solo especificaremos ejemplos[63].

Prueba	Ejemplo en materia de participación ciudadana
Documentales públicas[64]	☆ Originales o copias certificadas de las Actas llenadas en las Mesas Receptoras de Opinión. ☆ Listado de ubicación de Mesas Receptoras de Opinión. ☆ Lista Nominal de ciudadanos que residen en una colonia en específico. ☆ Listado de dictaminación de proyectos emitido por el órgano técnico colegiado de la alcaldía.

[61] Véase el Articulo 47, fracción IV y V de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*
[62] Véase el Artículo 49 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*
[63] Véase el Artículo 53 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*
[64] Véase el Artículo 55 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*

Prueba	Ejemplo en materia de participación ciudadana
Documentales privadas[65]	☆ Ejemplar de un periódico que haga constar una acción u omisión. ☆ Copia u original de la propaganda de una fórmula registrada para participar en la elección de comités y consejos.
Técnicas[66]	☆ Fotografía o video del cartel de resultados expuesto fuera de la Mesa Receptora de Opinión instalada para la Consulta Ciudadana de la colonia.
Presuncionales, legales y humanas	☆ Esta prueba, se valora en el momento en que se dicta la resolución ya que es una deducción o argumentación de hechos y constancias que obran en el expediente por parte del juzgador encargado, con el propósito de averiguar la verdad de otro hecho desconocido.
Instrumental de actuaciones	☆ Todas las pruebas y documentos que consideres necesarios para defender la impugnación a tu favor. (Expediente)
La confesional y la testimonial	☆ Documento expedido y firmado por un notario público, en el que se hace constar el testimonio directo de una persona sobre la acción, resolución u omisión involucrada en el medio de impugnación que estas interponiendo. Podría ser el testimonio de una persona que estuvo presente cuando un ciudadano o ciudadana estaba intimidando a sus vecinos si no opinaban a favor del proyecto que registró.
Reconocimien-to o inspección	☆ Escrito de diligencia en el que se hace constar que personal del Tribunal Electoral acudió a un domicilio en específico a verificar o realizar una inspección ocular, ya que se le informó que una fórmula registrada para participar en la elección de comités y consejos está colocando lonas y realizando pinta de bardas para que la ciudadanía vote por ellos. Cabe comentar que la difusión para ésta elección solo puede ser a través de folletos y volantes repartidos de mano en mano entre la ciudadanía.

[65] Véase el Artículo 56 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*
[66] Véase el Artículo 57 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*

Prueba	Ejemplo en materia de participación ciudadana
Pericial	☆ Estudio de la firma de una ciudadana o ciudadano contenida en el registro de una fórmula que participa en la elección de comités y consejos, realizada por un especialista.

El Tribunal Electoral tiene amplias facultades para allegarse de las pruebas que considere necesarias para poder resolver los medios de impugnación sujetos a su conocimiento[67].

Por lo tanto, la autoridad a la que el Tribunal Electoral requiera una prueba deberá proporcionar de inmediato los informes o documentos que se le soliciten y obren en su poder, ya que de no ser así el Tribunal Electoral podrá imponer cualquiera de las medidas o correcciones disciplinarias previstas en la normatividad correspondiente.

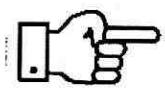

En ese sentido, recuerda que es importante que en el escrito de impugnación que interpongas solicites las pruebas que en su momento y de manera oportuna solicitaste al órgano competente y que no te otorgó, y que por lo tanto no están incluidas junto con el escrito de impugnación.

En el escrito de impugnación, deberás señalar concretamente lo que se pretende acreditar con las pruebas que estés ofreciendo, se deberá de identificar a las personas, los lugares, las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

[67] Véase el Artículo 54 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*

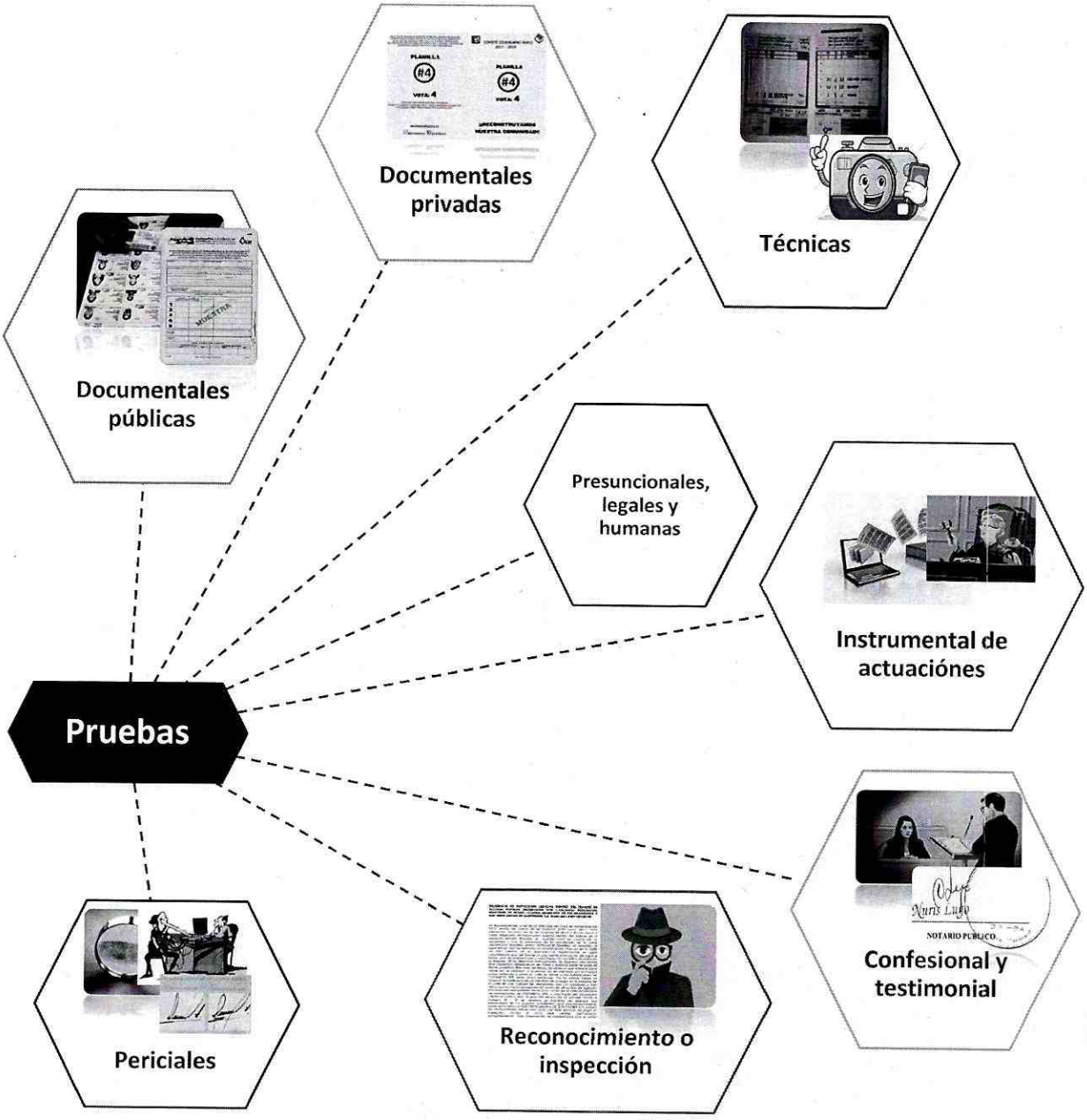

Ahora que ya sabes cuales son los tipos de pruebas que puedes presentar en caso de interponer un medio de impugnación, es pertinente ahondar en los plazos que debes de cuidar para que todo fluya conforme a la norma y no tengas problemas a la hora presentar tu interposición.

2.7 Plazos para presentar un medio de impugnación[68]

De manera general, podemos decir que todo medio de impugnación previsto en la Ley Procesal, deberá interponerse dentro del plazo de **cuatro días** contados a partir del día siguiente a aquel en que te hayas percatado o te hayas enterado del acto o resolución que consideras necesario impugnar.

La Ley Procesal estipula que durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles por lo tanto, los términos de plazos se computarán:

- ☆ De momento a momento, es decir que se contarán según lo estipulado por la norma vigente, ya sea horas, semanas o incluso meses.

- ☆ Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas, de tal forma que retomando lo estipulado por el primer párrafo, los cuatro días se traduce en un periodo de 4 días de 24 horas a partir del día siguiente en que te has percatado del acto que consideras necesario impugnar.

Cabe comentar que la regla anterior sólo aplicará para los actos de participación ciudadana previstos en la ley como competencia del Tribunal Electoral, es decir de los instrumentos, mecanismos y órganos de participación ciudadana.[69] De tal forma que los asuntos que no guarden relación con éstos, no se sujetarán a la regla antes mencionada.

Ejemplo de plazos para presentar medio de impugnación

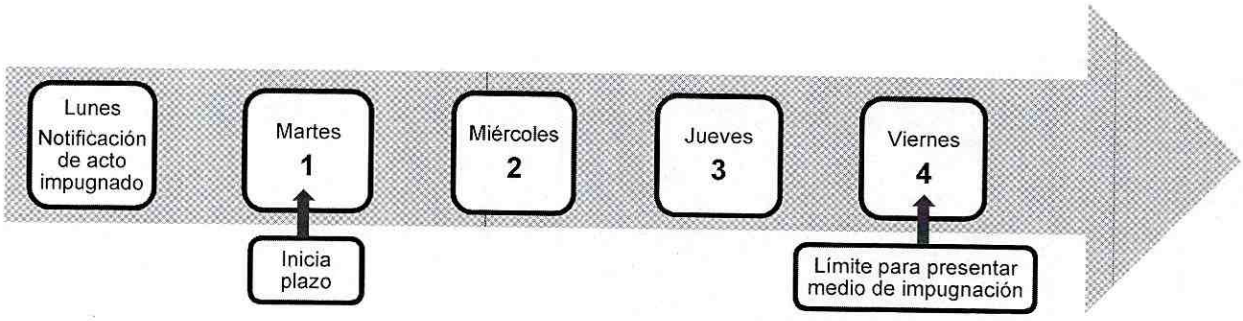

[68] Véanse los Artículos 41 y 42 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*
[69] Véanse los Artículos 14 y 15 de la *Ley de Participación Ciudadana*

Tratándose de **omisiones,** el impugnante podrá controvertirlas en cualquier momento mientras perdure la misma.

Para aterrizar un poco más esta idea, te compartimos el siguiente ejemplo:

Algún ciudadano o ciudadana registra un proyecto para la Consulta Ciudadana, ante la dirección distrital que le corresponde, en este momento le proporcionan el acuse de recibo por el cual se hace constar que registró el proyecto ante el IECM; posteriormente, la dirección distrital envía a la alcaldía dicho proyecto para que el órgano técnico colegiado pueda dictaminar si es viable o no. En la etapa de foros informativos el ciudadano o ciudadana se percata que su proyecto no está entre los que participan para la Consulta Ciudadana, en ese momento deduce que probablemente su proyecto fue dictaminado como inviable, a él o ella le interesa saber cuáles fueron los motivos por el que se dictaminó como inviable para que el siguiente año, ponga más atención en ellos a la hora de registrar un proyecto.

Al revisar en estrados de la dirección distrital el listado final de proyectos dictaminados se percata que el proyecto no está incluido en tal listado, es decir fue una omisión por parte de alguna de las autoridades involucradas en el proceso. Es así como decide interponer un medio de impugnación ya que se omitió el proyecto que registró, y por lo tanto se está violando su derecho a participar en la Consulta Ciudadana.

Aunado a lo anterior y, como reflexión final, es importante que estés al pendiente del inicio y conclusión de cada etapa de la Consulta Ciudadana o de algún otro proceso de participación ciudadana en el que decidas participar.

Antes de concluir con este apartado es importante mencionar que la autoridad responsable del acto u omisión que estas impugnando, por ningún motivo se puede negar a recibirte un escrito de impugnación, sin embargo quien tiene que decidir esa situación en todo caso será el Tribunal Electoral.

Una vez abordado lo anterior el paso a seguir es que te acerques con la autoridad responsable para que inicies el proceso de trámite.

2.8 Trámite ante la autoridad responsable

Ahora que ya sabes quiénes son las personas o figuras que pueden interponer un medio de impugnación, los requisitos necesarios y plazos a considerar, es necesario que conozcas ante quien deberás tramitar el o los medios de impugnación.

Sobre este punto es importante comentar que **se presentan ante la autoridad que dictó o realizó el acto o la resolución**, con acto nos referimos a cualquier acción u omisión con la que el ciudadano no esté de acuerdo.

Si alguna autoridad en materia de participación ciudadana recibe un medio de impugnación que no es de su competencia, le indicará esta situación al demandante y lo remitirá de inmediato a la autoridad competente.

Un ejemplo de esto sería, el caso de una ciudadana o ciudadano que no está de acuerdo con la dictaminación del proyecto que registró, y acude al IECM a entregar su escrito para interponer un medio de impugnación, ya que fue en los estrados de dicho Instituto en donde se enteró del dictamen. Ante esta situación el personal del IECM le indica que la autoridad encargada de decidir qué proyecto es viable y cual no, es el OTC, por lo tanto es a dicho órgano al que estaría impugnado y que lo más recomendable sería presentar ante ellos su medio de impugnación.

Por lo tanto, cuando se pretenda interponer un medio de impugnación ante un órgano del IECM, Tribunal Electoral, autoridad política o comunitaria, por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, en ese momento se le hará saber al promovente y se le orientará para que se dirija a la autoridad responsable[70].

[70] Véanse los Artículos 47 y 79 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*

Una vez que la autoridad responsable reciba el medio de impugnación de algún acto u omisión que realizó, deberá[71]:

1. Hacer constar la fecha y hora de su recepción y detallar los anexos que acompañan dicho escrito.

2. Hacerlo del conocimiento público el mismo día de su presentación, a través de la publicación en estrados o por algún otro medio que garantice la publicidad del escrito, en un plazo de 72 horas, en dicha publicación se precisará la fecha y hora en que se fija y en que concluye el plazo;

3. Una vez cumplido el plazo anterior, y dentro de las 48 horas siguientes, deberá hacer llegar al Tribunal Electoral lo que se detalla a continuación:

   - ☆ El escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, las pruebas y la demás documentación que se haya anexado al mismo.

   - ☆ Copia certificada del documento en que conste el acto o resolución impugnada, por ejemplo si se está impugnando una dictaminación que la o el ciudadano considere que no debe de ser inviable, lo que deberá presentar es la dictaminación que emite la alcaldía con firmas y sellos por parte del órgano técnico colegiado.

   - ☆ En su caso, escritos de terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado a los mismos, por ejemplo si en una elección de comités y consejos, una fórmula decide impugnar el cómputo y resultados, podría anexar un escrito de otras fórmulas que se hayan presentado como terceros interesados en la misma colonia y que se ven afectadas con los resultados.

   - ☆ Un informe circunstanciado sobre el acto o resolución, es decir un informe en el que la autoridad responsable del acto impugnado detalle los motivos,

[71] Véanse los Artículos 76 y 77 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*

razones y fundamentos jurídicos que consideren pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución del escrito de impugnación que presentaron las y los ciudadanos.

☆ Cualquier otro documento que se estime necesario para la resolución del asunto.

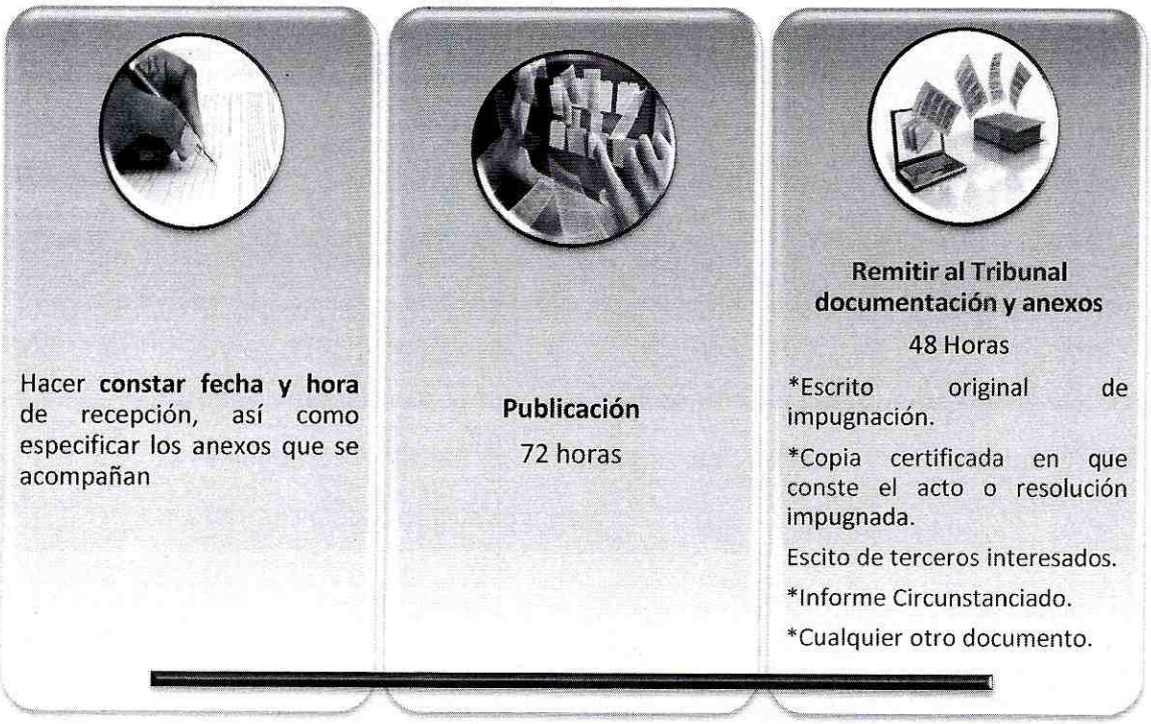

Una vez que el Tribunal Electoral cuente con el expediente completo del medio de impugnación, entonces procede a revisarlo y dictaminar una resolución sobre éste.

2.9 Resoluciones del Tribunal Electoral sobre un medio de impugnación[72]

Una vez que el Tribunal Electoral haya revisado el expediente procederá a resolver los asuntos interpuestos ante él, de forma colegiada en sesiones públicas, asentadas por escrito de forma sencilla, por lo que dicho acto deberá de contener lo siguiente:

[72] Véanse los Artículo 85, 88 y 91 de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.*

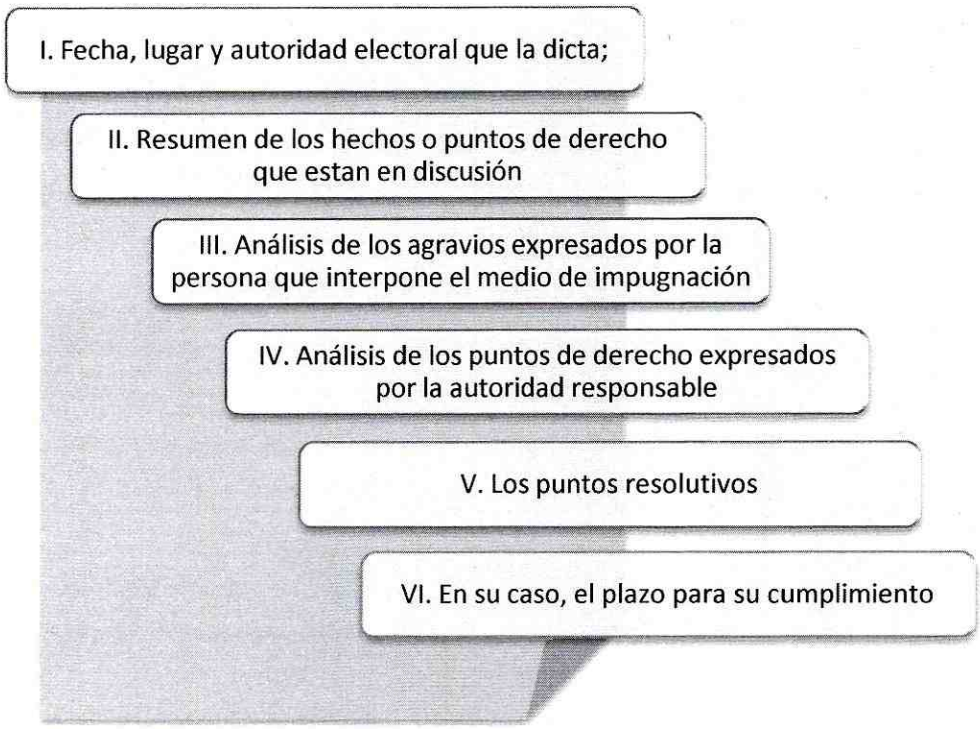

Cabe comentar que cualquier resolución que emita el Tribunal Electoral será definitiva e inatacable y podrán tener, entre otros, los efectos siguientes:

- ☆ **Confirmar** el acto o resolución impugnada: En este caso se mantendrán en el estado que se encontraban antes de que se presentara la impugnación.

- ☆ **Revocar** (Dejar sin valor) el acto o resolución impugnada: Por lo que se deberá de restituir el uso y goce del derecho que haya sido violado.

- ☆ **Modificar** el acto o resolución impugnado: Por lo que se deberá de restituir el uso y goce del derecho que haya sido violado.

A continuación te presentamos un esquema que resume el proceso que sigue el proceso de impugnación interpuesto en materia de participación ciudadana.

Proceso que sigue un medio de impugnación

A
Se **identifica una acción** u omisión por parte de alguna autoridad en materia de participación ciudadana

B
Se verifican los **plazos** de impugnación establecidos en la norma vigente

C
Se realiza **escrito** de impugnación

D
Se reúnen las **pruebas** necesarias

E
Se entrega escrito de impugnación ante la **autoridad responsable**

F
La autoridad responsable realiza **publicación** de la impugnación recibida

G
La autoridad remite el **escrito de impugnación y anexos** al Tribunal Electoral

H
El Tribunal Electoral electoral realiza **análisis y estudio del expediente**

I
El Tribunal Electoral emite **resolución** del medio de impugnación interpuesto

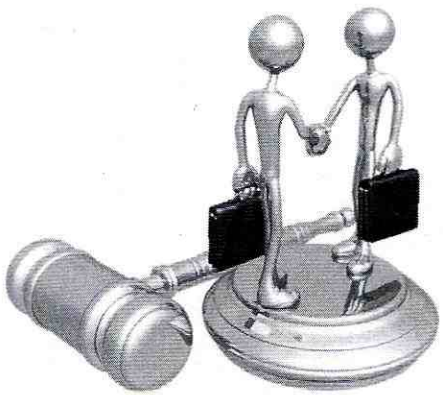

Como podrás ver, es de suma importancia que conozcas y ejerzas los derechos que te proporciona la Ley de Participación Ciudadana y demás normatividad en la materia, ya que a través de la puesta en práctica de éstos tendrás mayor probabilidad de intervenir y participar individual o colectivamente en las decisiones públicas.

Además es importante que conozcas otras formas de participación ciudadana, que te permitirán complementar los derechos inmediatos en los que comúnmente te involucras, como es el caso del registro de proyectos para la Consulta Ciudadana. Además, defender tu derecho a intervenir en asuntos públicos que sean de tu interés, cuando percibas que algo no va de acuerdo a lo estipulado o publicado en la documentación oficial relacionada con el tema.

Recuerda que este manual sirve de orientación para la presentación de los procedimientos aquí contenidos, sin embargo, es preciso que revises de manera integral el contenido de la Ley de Participación Ciudadana, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y de los Lineamientos para tener mayor exactitud en la presentación de tus escritos y en la observancia de los procedimientos que se generen.

Recuerda que con participación, todo funciona.

Fuentes consultadas

-Gaceta Oficial del Distrito Federal, *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, México, 17 de mayo de 2004 (Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de Junio de 2017)

-Gaceta Oficial del Distrito Federal, *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, México, 7 de Junio de 2017.

-Gaceta Oficial del Distrito Federal, *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, México, 7 de Junio de 2017.

-Instituto Electoral de la Ciudad de México, Consejo General No.ACU-42-11, *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal*, México, 12 de Julio de 2011.

-Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, 1982.

-Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, 1984.

-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Líneas Jurisprudenciales El control de convencionalidad: la idea del bloque de constitucionalidad y su relación con el control de constitucionalidad en materia electoral*, México, 2011.

ANEXO 1

FORMATO DE DENUNCIA
DE DIFERENCIAS AL INTERIOR
DI-1

FECHA DE PRESENTACION DE LA DENUNCIA:	Dia	Mes	Año

I. DATOS DEL DENUNCIANTE	
Nombre completo.*	
Correo electrónico.	
Domicilio para oir y recibir notificaciones.*	
Anexa copia de identificación (la emitida por el IECM o identificación oficial).*	
Nombre y clave de la Colonia o Pueblo Originario al que pertenece*	
Delegación*	
Teléfono (s)	

II. DATOS DEL DENUNCIADO (integrante al que se le atribuyen las acciones u omisiones denunciadas)	
Nombre completo.*	
Domicilio	
Nombre y clave de la Colonia o Pueblo Originario al que pertenece*	
En su caso, cargo de la coordinación o área de trabajo	

III. DIFERENCIAS AL INTERIOR DEL COMITE CIUDADANO, CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO	
A) Marque con una "X" el motivo que origino la diferencia en el denunciado:	
I. Hacer referencias o alusiones que ofendan a alguno o algunos de los integrantes del Comité Ciudadano o de la asamblea ciudadana.	
II. Ausentarse sin causa justificada de las sesiones o reuniones de trabajo del pleno o coordinaciones de trabajo del Comité Ciudadano o de la asamblea ciudadana.	
III. Retirarse sin causa justificada de las sesiones o reuniones de trabajo del pleno o de las coordinaciones de trabajo del Comité Ciudadano o de la asamblea ciudadana.	
IV. Presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes o psicotrópicos en el cumplimiento de sus tareas	
V. Impedir u obstaculizar la presencia del personal del IECM en las sesiones o reuniones de trabajo del Pleno, de las coordinaciones de trabajo o de la asamblea ciudadana	
VI. Contravenir u obstaculizar el desarrollo de las actividades del Comité Ciudadano, las coordinaciones de trabajo o las asambleas ciudadanas.	
VII. Invadir o asumir las atribuciones, actividades o trabajos de la coordinación del Comité, de los titulares de las coordinaciones internas de trabajo o del personal del Instituto Electoral.	
VIII. Omitir la entrega de actas y demás documentos a las Direcciones Distritales.	
IX. Ocasionar daños de manera deliberada a los apoyos materiales que establece el Capítulo V de este Título y demás bienes. Sin demérito de los demás tipos de responsabilidades que haya lugar a fincar.	

B) DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	
Fecha y hora en que ocurrieron los hechos.	
Mencione el lugar especifico en que ocurrieron los hechos.	
Narración de los hechos (La narración debe ser concreta, señalando cuándo, dónde y cómo sucedieron los hechos).	
Si intervinieron más integrantes del Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano favor de señalar sus nombres, de ser posible.	

Los campos marcados con* son OBLIGATORIOS
Es importante que proporcione toda la información solicitada

IV. PRUEBAS	
TIPO DE DOCUMENTO (Documentales públicas y/o privadas; testimoniales que deberá presentar por escrito, indicando los datos del testigo, quien se tendrá que presentar el día de la sesión; y técnicas)	**DESCRIPCIÓN** (INDICANDO EL NÚMERO)

V. INFORMACION GENERAL	
FUNDAMENTO LEGAL	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101, 208, 209 y 219 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y numerales 1 inciso a), 4 fracción I, 12,13,21,22 y 23 de los *Lineamientos para Regular los Procedimientos en materia de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.*
FIRMA DE QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA	

VI. EXCLUSIVO PARA SER LLENADO POR EL REPRESENTANTE CIUDADANO QUE RECIBE LA DENUNCIA	
Nombre y Firma del Representante Ciudadano que recibe la denuncia.	**Fecha y Hora de Recepción**

FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DENUNCIA
DE DIFERENCIAS AL INTERIOR
DI-2

ANEXO 2

COMITÉ CIUDADANO O CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. CLAVE_____, EN LA COLONIA_____
PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS AL INTERIOR DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES.
DENUNCIANTE: _____
DENUNCIADO: _____
EXPEDIENTE: 00-000/000/2018

FECHA DE PRESENTACION DE LA RESPUESTA A LA DENUNCIA:	Día	Mes	Año

I.- DATOS DEL DENUNCIADO (integrante al que se le instruyen las acciones u omisiones denunciadas)	
Nombre completo.*	
Domicilio para oír y recibir notificaciones.*	
Correo electrónico	
Anexa copia de la credencial que lo acredita como integrante del Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano expedida por el IECM	
En su caso, cargo de la coordinación o área de trabajo*	
Teléfono (s)	

II.- CONTESTACION DE HECHOS	
Breve descripción de los hechos que tengan relación con la denuncia.	

EN CASO DE NO CONTESTAR SE ENTENDERA QUE NEGO LOS HECHOS.

III.- PRUEBAS	
TIPO DE DOCUMENTO (Documentales públicas y/o privadas; testimoniales que deberá presentar por escrito, indicando los datos del testigo, quien se tendrá que presentar el día de la sesión; y técnicas)	**DESCRIPCIÓN** (INDICANDO EL NÚMERO)

IV. INFORMACION GENERAL	
FUNDAMENTO LEGAL	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101, 208, 209 y 219 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y numerales 29 de los *Lineamientos para Regular los Procedimientos en materia de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.*
FIRMA DE QUIEN CONTESTA LA DENUNCIA	
V. EXCLUSIVO PARA SER LLENADO POR EL REPRESENTANTE CIUDADANO QUE RECIBE LA CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA.	
Nombre y Firma del Representante Ciudadano que recibe la contestación de la denuncia.	**Fecha y Hora de Recepción**

ANEXO 3

FORMATO DE ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DIFERENCIAS AL INTERIOR
DI-3

COMITÉ CIUDADANO O CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. CLAVE_____, EN LA COLONIA_____
PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS AL INTERIOR DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES.
DENUNCIANTE: _____
DENUNCIADO: _____
EXPEDIENTE: 00-000/000/2018

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Ciudad de México a _____de _____de dos mil_____. Por recibido el escrito de denuncia presentado ante_____ el día_____ de los corrientes, suscrito por_____, (nombre y cargo) quien a través del presente hace del conocimiento de este órgano de representación ciudadana, acciones u omisiones que pudieran considerarse como diferencias al interior de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o Consejos Ciudadanos Delegacionales, previstas en el numeral 21 de los Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México.- Con fundamento en los numerales 3, inciso b), 4, fracción I, 6, 22, 24, 29 y 31 de los Lineamientos citados, regístrese y fórmese el expediente respectivo; con copia de la denuncia notifíquese al_____(denunciado), para que dentro del término de cinco días hábiles que señala el penúltimo numeral invocado, dé contestación a la demanda, y para el conocimiento del asunto al resto de los integrantes del órgano colegiado.- Se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el capítulo respectivo y constan de _____ fojas, según lo previsto en los numerales 12, 13 y 35 del mismo ordenamiento legal.- Se tiene como domicilio del denunciante para oír y recibir notificaciones el señalado en el escrito de denuncia.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo instruyó y firma el _____ (nombre y cargo).----------

(Cargo)

_____
C.

FORMATO DE ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DIFERENCIAS AL INTERIOR
DI-3.1

ANEXO 4

COMITÉ CIUDADANO O CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. CLAVE_____, EN LA COLONIA_____
PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS AL INTERIOR DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES.
DENUNCIANTE: _____
DENUNCIADO: _____
EXPEDIENTE: 00-000/000/2018

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTETACIÓN

México, Ciudad de México a _____de _____de dos mil_____. Se tiene por recibido el escrito de contestación de denuncia presentado por el C. _____el día_____, quien a través del presente da respuesta a los hechos denunciados en su contra por acciones u omisiones que pudieran considerarse como diferencias al interior de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o Consejos Ciudadanos Delegacionales, previstas en el numeral 21 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México.*- Con fundamento en los numerales 3, inciso a), 4, fracción I, 6, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de los Lineamientos citados, con copia de la contestación de denuncia notifíquese al denunciado y al resto de los integrantes del Pleno o de la Comisión de Asuntos Internos, según sea el caso, en un plazo de dos días hábiles después de recibido.- Se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el capítulo respectivo y constan de _____ fojas, según lo previsto en el numeral 29 del mismo ordenamiento legal.- Se tiene como domicilio del denunciado para oír y recibir notificaciones el señalado en el escrito de contestación de denuncia.- Se señalan para la celebración de la sesión en la que habrá de resolverse el asunto, las_____ **HORAS DEL** _____**DE** _____ **DEL DOS MIL** _____, en _____(señalar domicilio previsto para la sesión).- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo instruyó y firma el _____ (nombre y cargo).----------

(Cargo)

_____
C.

ANEXO 5

FORMATO DE RESOLUCIÓN
DE DIFERENCIAS AL INTERIOR
DI-4

COMITÉ CIUDADANO O CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. CLAVE_____, EN LA COLONIA_____
PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS AL INTERIOR DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES.
DENUNCIANTE: _____
DENUNCIADO: _____
EXPEDIENTE: 00-000/000/2018

RESOLUCIÒN

VISTO el estado que guarda el expediente al rubro citado, y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES		
1. El_____ de _____de dos mil_____, se presentó ante este órgano de representación ciudadana, escrito de denuncia de acciones u omisiones consideradas como diferencias al interior del_____(Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano Delegacional), firmado por el (la) ciudadano (a) _____, quien se desempeña como _____de la Colonia_____, Clave_____; mediante el cual, hace del conocimiento el motivo que originó la diferencia establecida en el artículo 209 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) y en el numeral 21 de los Lineamientos para Regular los Procedimientos en materia de Participación Ciudadana en la Ciudad de México (Lineamientos) en contra del (la) _____, manifestando lo siguiente:		
Fecha y hora en que ocurrieron los hechos.		
Lugar especifico en que ocurrieron los hechos.		
Breve descripción de los hechos.		
Para acreditar su dicho, presentó pruebas.	No ( )	Si ( ) Especificar: (Documentales públicas y/o privadas; testimoniales y técnicas) _____ _____ _____ _____ _____
2. Cumplidos los requisitos que disponen los Lineamientos, mediante acuerdo de _____de_____ de dos mil_____, se tuvo por recibida la denuncia y sus anexos, ordenando formar el expediente al que se le asignó la clave 00-000/00/2018 y el _____ del _____ de dos mil_____, este órgano de representación ciudadana admitió la denuncia y las pruebas.		
3. El_____ de_____ de dos mil _____, se hizo del conocimiento la denuncia presentada al denunciado: _____ (Personalmente) _____ (A través de otra persona) _____ (Por Estrados de la Dirección Distrital)		

Presentó pruebas para acreditar su dicho	No ( )	Si ( ) Especificar: (Documentales públicas y/o privadas; testimoniales y técnicas) _____ _____ _____ _____ _____

CONSIDERACIONES DEL PLENO

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley y numeral 1 inciso a), 3 inciso a) de los Lineamientos este órgano de representación ciudadana es competente para conocer y resolver el presente asunto, ya que se denuncian acciones u omisiones consideradas como diferencias al interior del _____(Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Consejo CiudadanoDelegacional).

II. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo X, DEL Título Noveno, de la Ley y los numerales 22, 23 y 24 de los Lineamientos, la denuncia fue presentada por un integrante del órgano de representación ciudadana, a través del Formato correspondiente debidamente firmado, ante la persona competente para ello, dentro de los cinco días hábiles después de que se tuvo conocimiento de (los) hecho (s) denunciado (s) y por acciones u omisiones consideradas como diferencias al interior de dicho órgano; por lo que es procedente la denuncia.

III. MATERIA DE PROCEDIMIENTO. El motivo principal de este procedimiento es determinar si el C. _____cometió la acción u omisión denunciada que se encuentra descrita en el artículo 209 de la Ley y el numeral 21 de los Lineamientos, para emitir una sanción; por lo que se procede a efectuar un análisis integral del escrito de denuncia y del escrito presentado por el denunciado, con el objeto de desprender los hechos, las conductas denunciadas y defensas; no sin antes invitar a las partes a que concilien sus diferencias.

IV. CONCILIACIÓN. De conformidad con lo señalado en los artículos 211 y 212 de la Ley y los numerales 21, 32 y 33 de los Lineamientos y tratándose de un procedimiento para resolver las diferencias al interior del _____ (Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano Delegacional), el Pleno invita a las partes a conciliar sus diferencias, en el entendido de que si alguna de las partes incumple con los acuerdos de conciliación adoptados ante el Pleno, incurrirá en una nueva falta, y por lo tanto se podrá iniciar a petición de la parte afectada otro procedimiento de diferencias al interior, en términos del numeral 37 de los Lineamientos.

Acto seguido, una vez que se invita a las partes a conciliar sus diferencias se hace mención a los presentes que el objetivo de esta sesión es solucionar las diferencias que existen entre las partes, a través de la conciliación; por lo que se les exhorta a conducirse de manera pacífica y armónica durante la celebración del presente acto, y se procede a escuchar a las partes para que realicen sus manifestaciones.

MANIFESTACIONES DE LAS PARTES

A)MANIFESTACIÓN DEL DENUNCIANTE

B)MANIFESTACIÓN DEL DENUNCIADO

Las partes aceptan conciliar sus diferencias	**SI***		**NO***	
*Se establecen acuerdos para la solución de los mismos	**SI***		**NO***	

***DECIR QUE ACUERDOS:**

***COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

CONSIDERACIONES DEL PLENO

Vistas las manifestaciones hechas por las partes, se tienen por conciliados los intereses a que dio lugar el presente procedimiento, dando así por terminada las diferencias y expresando que es su voluntad sujetarse a los acuerdos establecidos.

En razón de lo antes dicho, y en este mismo acto, se les exhorta a las partes para que den cumplimiento total al acuerdo antes descrito.

Siendo las_____ horas con _____minutos, del día ____ de _____ dos mil _____, se tiene por **CONCLUIDA LA CONCILIACION.**

+ En el caso de que las partes no llegaran a conciliar con el fin de solucionar sus diferencias, el Pleno en su calidad de amigable componedor decidirá la solución de la controversia.

V. **AMIGABLE COMPOSICIÓN** De conformidad con lo señalado en los artículos 211 y 212 de la Ley y los numerales 21 y 30 de los Lineamientos y tratándose de un procedimiento para resolver las diferencias al interior del _____ (Comité Ciudadano; Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano Delegacional), y visto que las partes no pudieron conciliar sus diferencias; con fundamento en el numeral 34 de los Lineamientos, el Pleno de este órgano de representación ciudadana **PROPONDRÁ LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA, LA SIGUIENTE:**

En razón de lo antes dicho, y en este mismo acto, se exhorta a las partes para que den cumplimiento total a la determinación tomada por el Pleno, y en caso de incumplir con la misma, en término del numeral 37 de los Lineamientos se podrá iniciar a petición de la parte afectada el procedimiento para la determinación de responsabilidades.

Siendo las _____ horas con _____ minutos, del día ____ de _____ de dos mil _____, se tiene por concluida la **AMIGABLE COMPOSICIÓN.**

Alguna de las partes se resiste a cumplir con los acuerdos de la amigable composición adoptados ante el Pleno	**SI***		**NO***	

*Si alguna de las partes se resiste a cumplir con los acuerdos de la amigable composición adoptados ante el Pleno, con fundamento en los numerales 35 y 36 de los Lineamientos se podrá continuar con el procedimiento desahogando las pruebas presentadas a fin de determinar si ha lugar a sancionar a la parte denunciada.
IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Debido a que las partes se resisten a cumplir los acuerdos de la amigable composición emitidos por el Pleno de este órgano de representación ciudadana, es oportuno describir las pruebas ofrecidas por las partes.
La denunciante aportó y le fueron admitidas las siguientes pruebas:

A) PRUEBAS DOCUMENTALES (Públicas o Privadas)					
TIPO DE DOCUMENTO	**DESCRIPCIÓN**				
Las pruebas presentadas tienen relación con los hechos denunciados		**SI***		**NO***	
En cualquier caso, decir por qué					
Se acreditan los hechos		**SI***		**NO***	
En cualquier caso, decir por qué					
B) PRUEBAS TÉCNICAS (Fotografías, videos, audio, etc.)					
Las pruebas presentadas tienen relación con los hechos denunciados		**SI***		**NO***	
En cualquier caso, decir por qué					
Se acreditan los hechos		**SI***		**NO***	
En cualquier caso, decir por qué					
C) PRUEBA TESTIMONIAL					
Ofreció prueba testimonial.		**SI***		**NO***	
Decir si la testimonial se presentó con la denuncia por escrito		**SI***		**NO***	
Decir si el testigo se presentó a la sesión del Pleno o de la Comisión de Asuntos Internos.		**SI***		**NO***	

MANIFESTACIONES DE LAS PARTES
a) MANIFESTACIONES DEL DENUNCIANTE (PRIMERA RONDA)
b) MANIFESTACIONES DEL DENUNICADO (PRIMERA RONDA)
c) MANIFESTACIONES DEL DENUNCIANTE (SEGUNDA RONDA)

d) MANIFESTACIONES DEL DENUNICADO (SEGUNDA RONDA)
e) LOS TESTIGOS MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR QUÉ CONOCEN LOS HECHOS
f) LAS PRUEBAS PRESUNCIONALES EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, ASÍ COMO LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, FUERON DESAHOGADAS POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.
Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE
PRIMERO.- Se determina que el (la) representante ciudadano (a)_____, SI_____NO____ES RESPONSABLE de la comisión de la (s) falta (s) previstas en el artículo 209 de la Ley y el numeral 21 de los Lineamientos.
SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y el numeral 36 de los Lineamientos, se determina _____(PROCEDENTE O IMPROCEDENTE) imponer una llamada enérgica de atención por la que se exhorta al C. _____quien se desempeña como _____en _____, Clave _____, de la Alcaldía _____a no incurrir nuevamente en cualquiera de la (s) conducta (s) mencionada (s).
TERCERO. NOTIFIQUESE Personalmente a las partes y a la Dirección Distrital _____ el contenido de la presente resolución, acompañándole copia de la misma, dentro de los dos días hábiles siguientes al de su aprobación.
CUARTO.- En su oportunidad, **ARCHÍVESE** como asunto total y definitivamente concluido.
Así lo aprobaron por _____ de votos los ciudadanos integrantes del _____ (Comité Ciudadano; Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano Delegacional) en _____, clave _____, alcaldía_____, en la sesión pública del _____ de _____ de dos mil _____, firmando al calce cada uno de ellos, con fundamento en los artículos 212, 223, 224 y 225 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y los numerales 3, inciso b) 34, 35 y 36 de los Lineamientos.

*Especificar el sentido de la votación	Unanimidad	Mayoría

NOMBRE	CARGO
C.	
C.	

C.	
C.	
C.	
C.	
C.	
C.	

FORMATO DE CÉDULA
C-1

ANEXO 6

COMITÉ CIUDADANO O CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. CLAVE_____, EN LA COLONIA_____ PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS AL INTERIOR DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES. DENUNCIANTE: _____

DENUNCIADO: _____
EXPEDIENTE: 00-000/000/2018
DOCUMENTO A NOTIFICAR: (ACUERDO O RESOLUCIÓN)
_____
_____

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C._____

México, Ciudad de México a los _____ días del mes de _____de dos mil_____, con fundamento en el Capítulo X, del Título Noveno, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los numerales 8 y 9 de los *Lineamientos para regular los Procedimientos en materia de Participación Ciudadana en la Ciudad de México*, siendo las _____horas con_____ minutos, el suscrito ciudadano_____ (referir cargo dentro del órgano ciudadano) del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, clave _____, en la Colonia o Pueblo Originario_____, o Consejo Ciudadano Delegacional en _____, quién se identifica con credencial expedida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, folio _____, me constituí en el inmueble marcado con el número _____, de la calle _____, Colonia _____, Alcaldía _____, CP _____, de esta ciudad, en busca del ciudadano _____, con el objeto de notificarle la documentación al rubro citada al ciudadano (a) _____, cerciorado de que se trata del domicilio correcto, por así constar en la nomenclatura de la calle y el número exterior del inmueble y, SI _____NO*_____ (marcar con una X la situación que se presenta de acuerdo a las opciones contenidas en el recuadro)encontrándose presente en este acto el (la) ciudadano (a) a notificar, se entiende la diligencia con el ciudadano_____ quien y se identifica con _____

*Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce al CIUDADANO A NOTIFICAR, por ser_____	
* La persona que recibió al notificador se negó a firmar, y en consecuencia se fijó la presente y una copia del documento a notificar en el exterior del inmueble.	

LE NOTIFICO el contenido de _____, para que en un plazo de _____días manifieste a lo que a su derecho convenga, ello de conformidad a lo establecido en los numerales 8, 9 10 y 29 de los *Lineamientos para regular los Procedimientos en materia de Participación Ciudadana en la Ciudad de México*. El (la) C. _____firma como constancia de haber recibido un ejemplar de la presente notificación; así como copia simple de la denuncia presentada en su contra. CONSTE.

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE NOTIFICA

_____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN

_____

FORMATO DE CITATORIO
C-2

ANEXO 7

COMITÉ CIUDADANO O CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. CLAVE_____, EN LA COLONIA_____ PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS AL INTERIOR DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES.
DENUNCIANTE: _____
DENUNCIADO: _____
EXPEDIENTE: 00-000/000/2018
DOCUMENTO A NOTIFICAR: (ACUERDO O RESOLUCIÓN)
_____
_____

Citatorio

En la Ciudad de México, a las _____ horas con _____minutos, del día _____de _____de dos mil_____, el suscrito ciudadano _____(referir cargo dentro del Órgano ciudadano) del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, clave _____, en la Colonia o Pueblo Originario_____, o Consejo Ciudadano Delegacional en _____, quién se identifica con credencial expedida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, folio _____, me constituí en el inmueble marcado con el número _____, de la calle _____, Colonia _____, Alcaldía _____, CP _____, de esta ciudad, en busca del ciudadano _____, con el objeto de notificarle la documentación al rubro citada. Cerciorado de que se trata del domicilio correcto, por así constar en la nomenclatura de la calle y el número exterior del inmueble, y **NO** encontrándose presente, en este acto, con fundamento en el Capítulo X, del Título Noveno, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los numerales 8 y 9 de los *Lineamientos para regular los Procedimientos en materia de Participación Ciudadana en la Ciudad de México,* procedo a dejar el presente **CITATORIO** con el ciudadano _____ quien se ostenta como _____ y se identifica con _____
_____

para que espere AL SUSCRITO a las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del presente año, **EN EL ENTENDIDO** que en caso de no esperar a la persona que notifica en la hora señalada, la notificación se efectuará con la persona que se encuentre presente, o bien, se fijará en la puerta principal del inmueble copia del mencionado documento, con la precisión de que se publica copia del presente citatorio y del documento anexo, en los Estrados de la Dirección Distrital _____, cuyo domicilio se encuentra en _____ (Calle, número, Colonia, Alcaldía), sin perjuicio de que quedarán a disposición del interesado para su entrega en el lugar donde se lleve a cabo la sesión en la que se resuelva el asunto. **CONSTE.**

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE NOTIFICA

_____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN

_____

ANEXO 8

FORMATO DE DENUNCIA
DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES
DR-1

FECHA DE PRESENTACION DE LA DENUNCIA:	Día	Mes	Año

I. DATOS DEL DENUNCIANTE	
Nombre completo.*	
Correo electrónico.	
Domicilio para oír y recibir notificaciones.*	
Anexa copia de identificación (la emitida por el IECM o identificación oficial).*	
Nombre y clave de la Colonia o Pueblo Originario al que pertenece*	
Delegación*	
Teléfono (s)	
II. DATOS DEL DENUNCIADO (integrante al que se le atribuyen las acciones u omisiones denunciadas)	
Nombre completo.*	
Domicilio	
Nombre y clave de la Colonia, Pueblo Originario o Consejo Ciudadano al que pertenece*	
En su caso, cargo de la coordinación o área de trabajo	

III. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS	
A) Marque con una "X" la falta cometida	
I. Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del pleno o de las comisiones de trabajo que coordine.	
II. Pretender u obtener lucro por las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones.	
III. Incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan.	
IV. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para ser integrante del Comité.	
V. Hacer uso del cargo de representante ciudadano para realizar proselitismo a favor de algún partido político, coalición, precandidato, candidato, fórmula de candidatos o representantes populares.	
VI. Utilizar los apoyos materiales para beneficio propio, para obtener lucro o para fines distintos al desempeño de sus funciones.	
VII. Integrarse a laborar en la administración pública de la alcaldía, local o federal o ser incorporado a un programa social, que no sea universal, durante el periodo por el que fueron electos representantes ciudadanos.	
B) DESCRIPCIÓN CLARA DE LAS FALTAS	
Fecha y hora en que ocurrieron los hechos.	
Mencione el lugar específico en que ocurrieron los hechos.	
Narración de los hechos (La narración debe ser concreta, señalando cuándo, dónde y cómo sucedieron los hechos).	
Si intervinieron más integrantes de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o Consejo Ciudadano favor de señalar sus nombres, de ser posible:	

Los campos marcados con* son OBLIGATORIOS
Es importante que proporcione toda la información solicitada

IV. PRUEBAS	
TIPO DE DOCUMENTO (Documentales públicas y/o privadas; testimoniales que deberá presentar por escrito, indicando los datos del testigo, quien se tendrá que presentar el día de la sesión; y técnicas)	**DESCRIPCIÓN** (INDICANDO EL NÚMERO)

V. INFORMACION GENERAL	
FUNDAMENTO LEGAL	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 105, 208, 213, 218 y 219 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y numerales 1 inciso b), 4 fracción II, 12,13, 38, 39 Y 40 de los *Lineamientos para Regular los Procedimientos en materia de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.*
FIRMA DE QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA	

VI. EXCLUSIVO PARA SER LLENADO POR EL REPRESENTANTE CIUDADANO QUE RECIBE LA DENUNCIA	
Nombre y Firma del Representante Ciudadano que recibe la denuncia.	**Fecha y Hora de Recepción**

FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DENUNCIA
DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES
DR-2

ANEXO 9

COMITÉ CIUDADANO O CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. CLAVE_____, EN LA COLONIA_____ PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES.
DENUNCIANTE: _____
DENUNCIADO: _____
EXPEDIENTE: 00-000/000/2018

FECHA DE PRESENTACION DE LA RESPUESTA A LA DENUNCIA:	Día	Mes	Año

I. DATOS DEL DENUNCIADO (Integrante al que se le atribuyen las acciones u omisiones denunciadas)	
Nombre completo.*	
Domicilio para oír y recibir notificaciones.*	
Correo electrónico.	
Anexa copia de la credencial que lo acredita como integrante del Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano expedida por el IECM o identificación oficial	
Nombre y clave de la Colonia o Pueblo Originario al que pertenece*	
En su caso, cargo de la coordinación o área de trabajo*	
Teléfono (s)	

II. CONTESTACION DE HECHOS	
De conformidad con el artículo 220 de la Ley de Participación Ciudadana, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:	
Breve descripción de los hechos que tengan relación con la denuncia.	
Si desea ampliar la descripción de los hechos, señale el número de hojas que se anexan a la presente.	

EN CASO DE CONTESTAR SE ENTENDERA QUE NEGO LOS HECHOS.

III.-PRUEBAS

TIPO DE DOCUMENTO	**DESCRIPCIÓN** (INDICANDO EL NÚMERO)
(Documentales públicas y/o privadas; testimoniales que deberá presentar por escrito, indicando los datos del testigo, quien se tendrá que presentar el día de la sesión; y técnicas)	

FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DENUNCIA
DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES
DR-2

IV. INFORMACION GENERAL	
FUNDAMENTO LEGAL	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 105, 208, 213, 219 y 220 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y numerales 46 y 47 de los *Lineamientos para Regular los Procedimientos en materia de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.*
FIRMA DE QUIEN CONTESTA LA DENUNCIA	
VI. EXCLUSIVO PARA SER LLENADO POR EL REPRESENTANTE CIUDADANO QUE RECIBE LA CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA	
Nombre y Firma del Representante Ciudadano que recibe la contestación de la denuncia.	**Fecha y Hora de Recepción**

FORMATO DE ACUERDO DE RECEPCIÓN
DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES
DR-3

A N E X O 10

COMITÉ CIUDADANO O CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. CLAVE_____, EN LA COLONIA_____ PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS AL INTERIOR DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES.
DENUNCIANTE: _____
DENUNCIADO: _____
EXPEDIENTE: 00-000/000/2018

ACUERDO DE RECEPCIÓN

México, Ciudad de México a _____de _____de dos mil_____. Por recibido el escrito de denuncia presentado ante_____ el día_____ de los corrientes, suscrito por_____, (nombre y cargo) quien a través del presente hace del conocimiento de este órgano de representación ciudadana, acciones u omisiones que pudieran considerarse como responsabilidades de los integrantes de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o Consejos Ciudadanos Delegacionales, previstas en los artículos 105 y 213 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y el numeral 38 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México*.- Con fundamento en los numerales 3, inciso b), 4, fracción II, 6, 38, 39, 41, 45 y 46 de los Lineamientos citados, regístrese y fórmese el expediente respectivo; con copia de la denuncia notifíquese al_____(denunciado), para que dentro del término de cinco días hábiles que señala el penúltimo numeral invocado, dé contestación a la demanda, y para el conocimiento del asunto al resto de los integrantes del órgano colegiado.- Se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el capítulo respectivo y constan de _____ fojas, según lo previsto en los numerales 12 y 13 del mismo ordenamiento legal.- Se tiene como domicilio del denunciante para oír y recibir notificaciones el señalado en el escrito de denuncia.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo instruyó y firma el _____ (nombre y cargo).

(Cargo)

_____
C.

FORMATO DE ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE CONTESTACIÓN DE DENUNCIA
EN EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION
DE RESPONSABILIDADES
DR-3.1

ANEXO 11

COMITÉ CIUDADANO O CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. CLAVE_____, EN LA COLONIA_____
PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS AL INTERIOR DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES.
DENUNCIANTE: _____
DENUNCIADO: _____
EXPEDIENTE: 00-000/000/2018

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTETACIÓN

México, Ciudad de México a _____de _____de dos mil____. Se tiene por recibido el escrito de contestación de denuncia presentado ante el C. _____el día_____ de los corrientes, suscrito por _____, (nombre y cargo) quien a través del presente da respuesta a los hechos denunciados en su contra por acciones u omisiones que pudieran considerarse como responsabilidades de los integrantes de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o Consejos Ciudadanos Delegacionales, previstas en los artículos 105 y 213 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y el numeral 38 de los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México*.- Con fundamento en los numerales 3, inciso b), 4, fracción II, 6, 38, 39, 41, 44, 45 y 46 de los Lineamientos citados, regístrese y fórmese el expediente respectivo; con copia de la denuncia notifíquese al denunciante y al resto de los integrantes del Pleno o de la Comisión de Asuntos Internos, según sea el caso, en un plazo de dos días hábiles después de recibido.- Se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el capítulo respectivo y constan de _____ fojas, según lo previsto en el numeral 46 del mismo ordenamiento legal.- Se tiene como domicilio del denunciado para oír y recibir notificaciones el señalado en el escrito de contestación de denuncia.- Se señalan para la celebración de la sesión en la que habrá de resolverse el asunto, las_____ **HORAS DEL _____DE _____ DEL DOS MIL _____**, en _____(señalar domicilio previsto para la sesión).- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo instruyó y firma el _____ (nombre y cargo).-----

(Cargo)

_____
C.

ANEXO 12

COMITÉ CIUDADANO O CONSEJO DEL PUEBLO O CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL. CLAVE_____, EN LA COLONIA_____
PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONALES.
DENUNCIANTE: _____
DENUNCIADO: _____
EXPEDIENTE: 00-000/000/2018

RESOLUCION

VISTO el estado que guarda el expediente al rubro citado, y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El_____ de _____de dos mil_____, se presentó ante este órgano de representación ciudadana, escrito de denuncia de acciones u omisiones consideradas como responsabilidades del o los integrantes del_____(Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano Delegacional), firmado por el (la) ciudadano (a) _____, quien se desempeña como _____de la Colonia_____, Clave_____; mediante el cual, hace del conocimiento los hechos que pueden considerarse una causa de responsabilidades de las establecidas en los artículos 105 y 213 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) y el numeral 38 de los Lineamientos para Regular los Procedimientos en materia de Participación Ciudadana en la Ciudad de México (Lineamientos), en contra del (la) _____ (nombre y cargo), mediante la cual manifiesta lo siguiente:

Fecha y hora en que ocurrieron los hechos.		
Lugar específico en que ocurrieron los hechos.		
Breve descripción de los hechos.		
Para acreditar su dicho, presentó pruebas.	No ( )	Si ( ) Especificar: (Documentales públicas y/o privadas, testimoniales y técnicas) _____ _____ _____ _____

2. Cumplidos los requisitos que disponen los Lineamientos, mediante acuerdo de _____de_____ de dos mil_____, se tuvo por recibida la denuncia y sus anexos, ordenando formar el expediente al que se le asignó la clave **00-000/00/2018** y el _____ del _____ de dos mil_____, este órgano de representación ciudadana admitió la denuncia y las pruebas.

3. El_____ de_____ de dos mil _____, se hizo del conocimiento la denuncia presentada al denunciado:

_____ (Personalmente) _____ (A través de otra persona) _____ (Por Estrados de la Dirección Distrital)

4. Ante este órgano de representación ciudadana, el (la) ciudadano (a)_____, dio respuesta a los hechos de la denuncia presentada en su contra y manifestó lo siguiente:

Presentó pruebas para acreditar su dicho	No ( )	Si ( ) Especificar: (Documentales públicas y/o privadas; testimoniales y técnicas) _____ _____ _____ _____

CONSIDERACIONES DEL PLENO

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley y numeral 1 inciso b) y 3, inciso b) de los *Lineamientos* este órgano de representación ciudadana es competente para conocer y resolver el presente asunto, ya que se denuncian acciones u omisiones consideradas como responsabilidades del o (los) integrantes del _____ (Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano Delegacional).

II. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo X, del Título Noveno, de la Ley y los numerales 4 fracción II de los *Lineamientos*, la denuncia fue presentada por el representante ciudadano, vecino, ciudadano u organización ciudadana, a través del Formato correspondiente debidamente firmado, ante la persona competente para ello, dentro de los cinco días hábiles después de que se tuvo conocimiento de (los) hecho (s) denunciado (s) y por acciones u omisiones consideradas como responsabilidades de los integrantes de los órganos de representación ciudadana; por lo que es procedente la denuncia.

III. MATERIA DE PROCEDIMIENTO. El motivo principal de este procedimiento es determinar si el C. _____ cometió la acción u omisión denunciada que se encuentra descrita en los artículos 105 y 213 de la Ley y el numeral 38 de los *Lineamientos*, para emitir una sanción; por lo que se procede a efectuar un análisis integral del escrito de denuncia y del escrito presentado por el denunciado, con el objeto de desprender los hechos, las conductas denunciadas y defensas.

IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Es oportuno describir las pruebas ofrecidas por las partes.

La denunciante aportó y le fueron emitidas las siguientes pruebas:

A) PRUEBAS DOCUMENTALES (Públicas y Privadas)

TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN

Las pruebas presentadas tienen relación con los hechos denunciados	SI		NO	
En cualquier caso, decir por qué				
Se acreditan los hechos	SI*		NO*	
En cualquier caso, decir por qué				

B) PRUEBAS TÉCNICAS (Fotografías, videos, audio, etc.)

Las pruebas presentadas tienen relación con los hechos denunciados	SI		NO	
En cualquier caso, decir por qué				
Se acreditan los hechos	SI*		NO*	
En cualquier caso, decir por qué				

B) PRUEBA TESTIMONIAL

Ofreció prueba testimonial	SI*		NO*	
Decir si la testimonial se presentó con la denuncia y por escrito.	SI*		NO*	
Decir si el testigo se presentó a la sesión del Pleno o de la Comisión de Asuntos Internos.	SI*		NO*	

MANIFESTACIONES DE LAS PARTES
a) MANIFESTACIONES DEL DENUNCIANTE (PRIMERA RONDA)
b) MANIFESTACIONES DEL DENUNICADO (PRIMERA RONDA)
c) MANIFESTACIONES DEL DENUNCIANTE (SEGUNDA RONDA)
d) MANIFESTACIONES DEL DENUNCIADO (SEGUNDA RONDA)
e) LOS TESTIGOS MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR QUÉ CONOCEN LOS HECHOS
f) LAS PRUEBAS PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, ASÍ COMO LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, FUERON DESAHOGADAS POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.
Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE
PRIMERO.- Se determina que el (la) representante ciudadano (a)_____, SI_____NO____ **ES RESPONSABLE** de la comisión de la (s) falta (s) previstas en los artículos 105 y 213 de la Ley y el numeral 38 de los *Lineamientos*.
SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 223, 224 y 225 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y los numerales 38 fracción_____ y 48 de los *Lineamientos*, se determina _____(PROCEDENTE O IMPROCEDENTE) la remoción _____o la separación _____ del ciudadano _____ de su cargo en el _____ (Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano Delegacional) en _____, Clave _____, de la Alcaldía _____. En caso de separación, la sanción se impone por el periodo de _____ (uno a tres meses).
TERCERO. NOTIFIQUESE Personalmente a las partes y a la Dirección Distrital correspondiente el contenido de la presente resolución, acompañándole copia de la misma, dentro de los dos días hábiles siguientes al de su aprobación.

CUARTO.- En su oportunidad, **ARCHÍVESE** como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo aprobaron por _____ de votos los ciudadanos integrantes del Comité Ciudadano; Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano Delegacional en _____, clave _____, alcaldía_____, en la sesión pública del _____ de _____ de dos mil _____, firmando al calce cada uno de ellos, con fundamento en los artículos 223, 224 y 225 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y los numerales 3, inciso b) 47 párrafo segundo, 50, fracciones I, II, III, IV y VI, y 51 de los *Lineamientos*.

*Especificar el sentido de la votación	Unanimidad	Mayoría

NOMBRE	CARGO
C.	
C.	
C.	
C.	
C.	
C.	
C.	
C.	

FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN
ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL CORRESPONDIENTE
RR-1

ANEXO 13

I. DATOS DEL RECURRENTE (Representante ciudadano, denunciante o denunciado que tenga un interés jurídico derivado de una resolución emitida por el Pleno del Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o la Comisión de Asuntos Internos, según corresponda)	
Nombre completo.*	
Correo electrónico.	
Domicilio para oír y recibir notificaciones.*	
Anexa copia de identificación (emitida por el IECM o identificación oficial).*	
Teléfono (s)	

II. DATOS DEL ORGANO DE REPRESENTACION CIUDADANA RESPONSABLE (Órgano que emite la resolución)	
Nombre y clave del Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Comisión de Asuntos Internos*	

III. RESOLUCION RECURRIDA* (Anexar copia)			
FECHA EN LA QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA	Día	Mes	Año

IV. MOTIVOS POR LOS QUE NO ESTA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN Y PORQUÉ LE PERJUDICA*
Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique el número de hojas ☐ Anexo _____ hojas

V. INFORMACION GENERAL	
FUNDAMENTO LEGAL	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 212 y 225 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y numerales 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62 y 63 de los *Lineamientos para Regular los Procedimientos en materia de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.*
FIRMA DE QUIEN PRESENTA EL RECURSO	

VI. EXCLUSIVO PARA SER LLENADO POR LA DIRECCION DISTRITAL	
Nombre, Cargo y Firma de quien recibe el recurso de revisión.	**Fecha y Hora de Recepción**

Los campos marcados con* son OBLIGATORIOS
Es importante que proporcione toda la información solicitada